



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,  
JURÍDICAS Y ECONÓMICAS  
Escuela de Trabajo Social

“Jóvenes Infractores: una mirada de los  
profesionales, que intervienen en el proceso de  
reinserción social, implementado a partir de la ley 20.084”

SEMINARIO PARA OPTAR AL GRADO  
DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

DOCENTE:

Victoria Baeza Fernández

ESTUDIANTES:

Aída Flores Martínez

M. del Pilar Melo Leal

Marcela Mondaca Chandía

Katixa Morales Oliva

Waleska Rivera Ramos

Candy Rojas Báez

Karem Sepúlveda Albornoz

**SANTIAGO-CHILE**

**2012**

## **Agradecimientos**

*“En este proceso Académico en especial durante este año, quiero agradecer el apoyo incondicional de mis padres Gerardo y Raquel, de mis hermanas Aurora y Aracelly, de mis sobrinos Lia, Daniela, Darko y Catalina, y a mis cuñados Marcelo y Marco, su apoyo incondicional y sobre todo las ausencias para estar en este proceso, que está llegando a su gran final. A mis amigos que me han apoyando de distinta manera, a la distancia y desde muy cerca, Evelyn, Mariela, Yasna, Yenny, Claudia, Stephany, Ana Belén, Myriam, Marcelo, Anita, Alfredo y en especial a mi gran amigo Christian su apoyo día a día en este proceso. Y además agradecer los altos y los bajos juntos a mis compañeras de tesis que de alguna manera te ayudan a crecer y ser mejor persona”.*

*Este agradecimiento es muy especial a mi abuelito Gerardo que me acompañó largas noches de estudio, en las cuales sus sabias palabras siempre me ayudaron, que hoy me acompaña desde el cielo, te adoro y te extraño.*

*Aída Flores Martínez*

*Hoy ha llegado aquel momento tan esperado, escribir los agradecimientos a las personas que durante estos cuatro años de carrera me han acompañado y apoyado para lograr llegar a la meta. Sin duda ha sido un camino difícil, en donde crecí intelectualmente y como persona, teniendo más confianza en mí, en mis capacidades y a no dejarme derrotar tan fácilmente cuando los obstáculos no te dejan avanzar.*

*Quiero agradecer enormemente a mi hermana Zayra quien me motivo a estudiar y me apoyo cada vez que quise dejar la carrera cuando todo me parecía muy difícil. A mi madre por estar siempre a mi lado y hacerme la persona que hoy soy. A mi hermana Karina por ser como mi segunda mamá y darme sus sabios consejos para seguir el camino correcto en todo ámbito de la vida. A mi hermano Jaime por los chocolatitos que me dejaba bajo la almohada cuando yo llegaba tarde después de un largo día de trabajo y de Universidad. A mi hermano Eduardo por alentarme a seguir creciendo. A mi cuñado Daniel (Trabajador Social también) quien me ayudo con sus conocimientos cada vez que necesite su ayuda. Y a toda la familia, a quienes amo tanto, son el pilar fundamental en mi vida.*

*También agradecer a mis compañeras de trabajo que tuvieron que esforzarse el doble cuando fue necesario ausentarme para poder terminar mis obligaciones académicas. Y también a aquellas que cada día entregaron una palabra de aliento cuando me veían cansada y ojerosa (jajaja)...*

*En estos 4 años también conocí personas con quienes compartí parte de mis penas y alegrías Leito, Paulina, a Katixa y Karem que se han convertido en mis grandes amigas, y además hemos logrado seguir con esta amistad a pesar de las peleas provocadas por el proceso de tesis, chicas las quiero!!, y a todas aquellas personas que han estado presente en todo este proceso tan importante en mi vida, aunque se encuentren lejos físicamente.*

*Agradecer también a la persona que hoy me hace feliz, me acompaña y me motiva para seguir avanzando y creciendo en todo aspecto de la vida, Sergio,  
Te amo.*

*“LA UNICA BATALLA QUE SE PIERDE, ES LA QUE NO SE LUCHA...”*

*(Como decía un gran luchador, mi amigo Nacho Poblete...tú me inspiraste para seguir luchando).*

*Pilar Melo Leal*

*Mis agradecimientos van a todas las personas que fueron participe en todo este proceso, en especial a mi madre, quien sin ella hubiera sido imposible conseguir mis logros, ya que cuido de mi hijo y estuvo con él siempre, al igual que mi hermana.*

*A mi padre que se convirtió en mi ángel guardián “gracias papá por sentirte siempre conmigo”*

*Y para finalizar a mi amado hijo mi fuente de energía que muchas veces tuve que dejar a un lado por mis estudios y que a pesar que es un niño, comprendió que hay que sacrificarse para poder alcanzar las metas propuestas.*

*Muchas gracias.*

*Marcela Mondaca Chandia.*

*En estas líneas quisiera plasmar el más profundo agradecimiento a todas aquellas personas, que me apoyaron en este largo proceso de estudio.*

*A mis padres..., a ti mamá y papá, por entregarme todos los valores que llevo conmigo, las enseñanzas que me dieron, cómo enfrentar la vida, cómo ser mejor persona cada día. Espero no fallarles nunca. Los adoro.*

*A mis tres hermanos, que siempre confiaron en mis capacidades, y me dieron palabras de apoyo en todo este largo proceso, los quiero mucho, gracias.*

*A mis amigos, aquellos que he dejado de visitar en largo tiempo, por los compromisos académicos, pero que a pesar de ello, siempre a la distancia me estuvieron apoyando. Los quiero.*

*A mis suegros y cuñado, que sin su apoyo no habría podido estudiar, gracias por todo el tiempo compartido en su casa.*

*A mis compañeras y amigas de este último tiempo, Karem y Pily, gracias por haber aperrado juntas esas noches de trabajo. Ya disfrutaremos, las quiero montón.*

*Finalmente, agradezco a mi Novio Ricardo, quien fue el principal motivador de esta gran aventura, alentándome cada día a seguir luchando, a no bajar los brazos cuando ya sentía que no podía continuar, el que me tuvo paciencia en esos días de estrés y de largas traspasadas, el que siempre estuvo dispuesto a esperarme mientras yo trabajaba. Tú mi amor incondicional..., quien siempre confió en mis capacidades para alcanzar el gran anhelo de ser profesional. Gracias Amor.*

*“Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado. Un esfuerzo total es una victoria completa” (Mahatma Gandhi).*

*Katixa Morales Oliva*

*Primeramente le quiero agradecer a Dios por haberme bendecido, y cuidado en estos cuatro años de estudios, a mis Queridos padres Valentina y Alejandro por su amor incondicional y apoyo en todo este proceso, a mi compañero, mi esposo Rubén por su paciencia, comprensión y amor incondicional, a mi Tío Queno por su cariño y estar siempre presente, también a mi amiga Andrea Velásquez por su cariño y apoyo en mi formación, a la familia Ramos Romero por compartir momentos importantes y gratos conmigo, finalmente a mis compañeros (as) de Promesi por su colaboración en la realización de esta investigación y a todas las personas que de alguna manera me apoyaron y brindaron su cariño, a todos y cada uno muchas gracias.*

*Waleska Rivera Ramos*

*“Dedicado a mis padres Magdalena y Rafael personas luchadoras que me han apoyado incondicionalmente y entregado todo su amor por todo este tiempo de estudios. A mis hermanos agradecer la paciencia en estos años de ausencia, y a todas las personas que estuvieron directa e indirectamente conmigo en este periodo de estudio y trabajo”.*

*“A Carlos por la compañía, por el impulso diario y el apoyo incondicional de él y por el amor demostrado este año gracias”*

*Candy Rojas Baez*

*No puedo comenzar a escribir si no pienso en mis raíces, debo agradecer en primera instancia al gran legado familiar y formación valórica que dejaron en nosotros mis amados y recordados abuelitos, Juana y Pedro, que sé me acompañarán una vida desde el cielo, los amo por siempre, gracias abuelitos!*

*Gracias a ellos tengo la mejor de las madres, una mujer incondicional, luchadora de la cual no me canso de sentir orgullo, mujer llena de valores dignos de imitar. Te agradezco la paciencia, el nunca dejarme sola, el ser mi gran apoyo hasta el día de hoy. Este proceso ha sido un difícil camino para nosotras, pero nunca me soltaste la mano. Gracias mamá!*

*Así mismo agradezco a mi madre la oportunidad de tener al mejor de los padres, estoy segura que la naturaleza no lo habría hecho mejor. Catelito, gracias por todo ese amor incondicional, desinteresado y sin compromiso, siempre tan preocupado de que fuéramos felices y no nos faltara nada, de enseñarnos valores y respeto, gracias por hacer de nosotros -tus hijos- personas de bien. Sé que sabes que te adoro. Gracias papá!*

*Agradezco con mucha nostalgia a mi gran amiga, mi Pauly. Hermanita, gracias por ser tan incondicional. Eres un ejemplo de bondad, nobleza, amor, lucha, te amo y te extraño en el día a día. Gracias por quererme tanto.*

*Mi monito, casi hijo, pero hermano. Martín, la persona que me quito el sueño con sus locuras. Gracias por tu apoyo, te amo y verás cómo nuestros sueños se cumplirán.*

*Debo hacer una mención especial a mi amiga Claudia Meza, agradezco que siempre estuvieras junto a mí en aquellos momentos complicados, de futuro incierto. Me alentaste a llegar hasta aquí. Te amo y deseo lo mejor para ti.*

*Agradezco a todas las personas que confiaron en mí, familia y amigos. Más de un chiste salió aludiendo al tiempo de mis estudios, pero al fin no tendré un doctorado, pero sí seré una gran profesional.*

*Doy gracias a esta institución por la oportunidad de conocer a grandes personas, entre ellas, Leito, Edgar, y mis queridas amigas Kata y Pily. Mis mejores deseos para ustedes.*

*Y por último, gracias a Dios por guiar mi camino, y poner en él a grandes personas.*

*“Mirá –le dijo el Señor-, ahí tienes la prueba de que camino a tu lado. Esas pisadas tan cercanas a las tuyas son huellas de mis pies. Tu no me has visto, pero caminaba a tu lado”...*

*Karem Sepúlveda Albornoz*

## INDICE DE CONTENIDOS.

I.	INTRODUCCIÓN .....	11
II.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	12
1.	DELINCUENCIA COMO FENÓMENO SOCIAL.....	13
1.1	<i>Teorías Asociadas al Fenómeno de la Delincuencia</i> .....	14
2.	ADOLESCENCIA Y DELINCUENCIA.....	17
2.1	<i>Factores que predeterminan la delincuencia juvenil.</i> .....	20
2.2	<i>Reincidencia de adolescentes infractores.</i> .....	22
3.	DELINCUENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	23
4.	LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE. ....	27
4.1	<i>Reseña histórica de la responsabilidad penal en Chile.</i> .....	27
4.2	<i>Génesis de la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en Chile.</i> .....	28
III.	JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	34
IV.	MARCO METODOLÓGICO .....	37
1.	TIPO DE DISEÑO .....	37
2.	OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....	39
3.	UNIDADES DE INFORMACIÓN.....	40
4.	TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
5.	CRITERIO DE VALIDEZ.....	41
6.	CATEGORIZACIÓN .....	42
6.1	<i>Definición de las categorías</i> .....	43
V.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	46
1.	CATEGORÍA: PERFIL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.....	46
1.1.	<i>Sub-Categoría: Influencia de la caracterización socioeconómica</i> .....	47
1.2.	<i>Sub-Categoría: Familia como referente de sociabilización</i> .....	47
1.3.	<i>Sub-Categoría: Relación con la sociedad y grupo de pares</i> .....	49
2.	CATEGORÍA: DISTINCIÓN DE GÉNERO DEL JOVEN INFRACTOR. ....	51
2.1.	<i>Sub-Categoría: Distinción hombre/mujer desde el discurso de los profesionales.</i> .	52
2.2.	<i>Sub-Categoría: Distinción de la sanción desde la ley</i> .....	54
3.	CATEGORÍA: RESPONSABILIZACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL JOVEN INFRACTOR. ....	55
3.1.	<i>Sub-Categoría: Normativo en base a lo que se rige socialmente y a lo que el modelo de justicia propone.</i> .....	55
3.2.	<i>Sub-Categoría: Descripción del proceso reflexivo y motivacional del joven, a partir de la intervención de los profesionales.</i> .....	56
3.3.	<i>Sub-Categoría: Finalidad del proceso de intervención socioeducativo.</i> .....	59
4.	CATEGORÍA: ENFOQUE DE DERECHO APLICADO A LA LRPA 20.084. ....	63
4.1.	<i>Sub-Categoría: Efectividad de la LRPA 20.084</i> .....	64
4.2.	<i>Sub-Categoría: Resguardo de los derechos del Joven, según la LRPA.</i> .....	67
VI.	CONCLUSIONES .....	69
VII.	BIBLIOGRAFIA. ....	76
VIII.	ANEXOS. ....	81

## I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se pretende conocer la mirada de los /las profesionales de las ciencias sociales en relación al trabajo que ellos realizan en distintos centros del SENAME, bajo el amparo de la ley N° 20.084 “Responsabilización Penal Adolescente”. El objetivo ha sido acercarnos a sus experiencias y poder rescatar las distintas opiniones, las cuales contribuirán a aproximarnos, del cómo actúa la ley y que metodologías son utilizadas para el cumplimiento del objetivo final “reinsertar al adolescente a la sociedad”.

Para comenzar esta investigación fue necesario en primer lugar, un levantamiento de información teórica sobre la delincuencia juvenil desde una perspectiva de género, además de los factores que predeterminan esta problemática social, principalmente en Chile. Posteriormente se decidió que sería un estudio cualitativo y como técnica de recopilación de información se pensó en la entrevista en profundidad, ante esto, se elaboró un documento que nos dará la guía para considerar los puntos relevantes, y así poder realizar las entrevistas en busca de la información deseada, sin alterar la esencia de ésta. Para lo cual, se acudió a nueve profesionales de las Ciencias Sociales, entre Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados y Sociólogos. La finalidad de acudir a profesionales de distintas áreas de las Ciencias Sociales, será recoger información que nos entregue herramientas (a través de discursos) para realizar el análisis de la delincuencia juvenil desde la mirada de éstos, evaluando distintos aspectos, desde sus diferentes disciplinas.

Finalmente, se realizará un análisis exhaustivo de la información entregada por los entrevistados, con el fin de dar respuesta al objetivo de este estudio, y a su vez, entregar conocimientos sobre la evaluación de esta ley (a cinco años de su entrada en vigencia, desde el relato de los profesionales que trabajan en base a ella) a nuestras futuras generaciones de Trabajadores Sociales u otras áreas que presenten interés por el tema.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Chile existen algunas evidencias que visualizan la delincuencia como una problemática que ha ido en aumento. Diversos antecedentes cuantitativos nos ponen en conocimiento de la evolución de ésta en los últimos años, evidenciando como un tema no menor el involucramiento de jóvenes menores de 18 años de edad en situaciones que constituyen infracciones a la ley. Así lo demuestran en cifras Carabineros de Chile cuando en el año 2009 se detuvieron 48.092 menores de edad. Según el mismo estudio, el porcentaje de violencia juvenil aumenta de acuerdo a la edad de los jóvenes, considerando como parámetros los 14 y 17 años en donde *“la cifra se duplica en el caso del tramo comprendido entre los 16 y 17 años de edad”* (Varela, 2011:41). Conjuntamente con lo anterior, los tipos de delitos que incurren los jóvenes (siendo principalmente varones (92%) y la mayoría entre 16 y 17 años), predomina el Robo con Sorpresa y Robo con Intimidación, existiendo en muy baja proporción delitos de índole sexual o lesiones graves.

Con respecto a los antecedentes anteriores, cabe mencionar que la deserción escolar es un punto fundamental en el perfil del adolescente infractor, la escasa normalización social del adolescente lo incita a comenzar la vida delictual, en donde, es necesario mencionar que más de la mitad de los jóvenes que ingresan a los programas de reinserción social una vez condenados por haber sido ejecutores de hechos ilícitos se encuentran fuera del sistema escolar, teniendo un nivel de escolaridad del 55% en enseñanza básica y 25% en la media. En relación al consumo problemático de drogas, principalmente marihuana y pasta base, el 50% de los adolescentes que se encuentran privados de libertad cuentan con este nivel de ingesta y el 30% en el medio libre (SENAME, 2010).

Por lo tanto las cifras evidencian una problemática social, que involucra a una parte de la población juvenil, de la que existen estudios que revelan algunos factores que podrían incidir en el aumento de la delincuencia cada vez a más temprana edad. En este sentido, es que esta investigación busca conocer la mirada que le otorgan los profesionales de las Ciencias Sociales, en cuanto a su experiencia en el campo de intervención con jóvenes

infractores, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 (en adelante LRPA), la que entró en vigencia en junio del año 2007.

Por consiguiente es necesario comprender en primer lugar el problema social, el que abordaremos en esta investigación teóricamente. Siendo fundamental definir los siguientes conceptos: delincuencia, adolescencia, además de hacer una distinción con enfoque de género en el acto de ejecutar un delito y por último la citada LRPA.

## **1. Delincuencia como Fenómeno Social**

La delincuencia deriva del acto de delito, entendido éste *“en sentido lato (equivale a lo que nuestra ley designa como conducta punible), es una especie de conducta desviada, definida como tal por las leyes penales, a la cual éstas le asignan una pena en calidad de reacción social institucional”* (Restrepo, 2002:83). Entendiendo entonces que la delincuencia se asocia al grupo de personas que se encuentran fuera de los parámetros de la ley, éste grupo debe ser resocializado para que vuelvan a formar parte de la sociedad. Para esto trabajan los distintos países en materias de legislación (Cardozo, 2011).

El fenómeno de la delincuencia estaría en aumento en países donde se encuentra un mayor desarrollo económico, en las zonas urbanas (Cardozo, 2011), sin embargo existen otros aspectos que podrían influir en un hecho delictual y que lo proponen otros teóricos. En este sentido, *“Los paradigmas más relevantes y predominantes en criminología corresponden al organicismo positivista, con destacados autores como: Durkheim, al Behaviorismo social de Tarde, al funcionalismo con autores como Merton y Cohen, entre otros. (Cooper, 2002: 81).*

Por otra parte, en términos de desarrollo económico es importante mencionar que el desarrollo tecnológico, como los medios de comunicación, también muchas veces influye en este fenómeno, puesto que *“... los medios de comunicación tienen un papel muy relevante, porque son los encargados*

*de llevar los mensajes a todo el mundo, a todo ser humano...” “... tal vez uno de los objetivos es hacer que cada individuo se vea envuelto en la necesidad ideológica de participar en el consumo de productos, práctica que los ideólogos denominan civilización y modernización a la que los pueblos deben sumarse para dejar de pertenecer al grupo de los marginados y pasar así a formar parte de los consumidores” (Jiménez, 2005).* Por este tipo de situaciones, la violencia aparece como una forma de respuesta ante una frustración social, en la que sólo algunos tienen posibilidades de consumir ciertos productos, haciendo que un grupo de ellos se vuelva inadaptados, frente a la desintegración social que existe.

Para conocer el fenómeno de la delincuencia, es preciso profundizar en las teorías criminológicas clásicas, éstas *“pueden ser caracterizadas por varios aspectos de relevancia. En primer lugar, se trata de construcciones teóricas elaboradas en áreas ecológicas metropolitanas. Desde esta perspectiva intentan dar cuenta del tema social de la desviación y delincuencia en un contexto específico, que corresponde a las áreas ecológicas desarrolladas, industriales y urbanas de los países centrales en el marco del sistema capitalista mundial” (Cooper, 2002:81).*

### **1.1 Teorías Asociadas al Fenómeno de la Delincuencia**

- *Teoría de la Anomia de Durkheim*

Sociedad entendida por el autor como *“la fuerza externa superior al individuo encargada de imponérsele para lograr la cooperación; sin embargo, señala el autor, ha perdido fuerza y permitido que se actúe de acuerdo a impulsos e intereses personales sin consideración al grupo del que se forma parte, grupo que debería demandar del individuo ciertas acciones evitando que cometa otras” (López, 2009:137).*

De acuerdo a la definición anterior, podemos encontrar dos tipos de sociedades, en primer lugar las sociedades tradicionales, en donde las conductas presentadas por los individuos se muestran como mecanizadas, esto a raíz de la conciencia colectiva, las cuales se encaminan en una misma

línea, y cuando se produce diferencia, esta es reprobada por aquella sociedad tradicional (López,2009).

Consecutivamente las sociedades modernas, donde el mundo se enfrenta a una transformación que viene desde el cambio del modelo económico, con la llegada del capitalismo y la industrialización, las normas que regulaban la sociedad ya no tenían peso, pues existían muchas y nuevas formas de acuerdo a la percepción de cada individuo, produciéndose anomia<sup>1</sup>, al ya no existir reglas que regulen los nuevos patrones de conductas que antes eran colectivas, esta crisis transicional en donde los individuos no son capaces de reconocer su lugar y el rol que cumplen dentro de la sociedad, no existen parámetros normativos que puedan regular lo justo y lo injusto. (López, 2009).

- *Anomia de Merton*

Este autor en su obra *“Teoría y Estructuras Sociales, rechaza la explicación de carácter biologista y moralista de Durkheim E., pero rescata su aporte referente a los conflictos estructurales de los sistemas sociales, especialmente del sistema capitalista”*.

Merton señala que *“La anomia es concebida como el quiebre de la estructura cultural, que tiene lugar...cuando hay una disyunción aguda entre las normas y los objetivos culturales y las capacidades socialmente estructuradas de los individuos...para obrar de acuerdo con ellas”* (Merton R. 1964:170 en Cooper D. 2002). Por lo que se entiende, que aquellos individuos que viven en estratos sociales bajos, de alguna forma se ven presionados hacia la desviación de la sociedad, puesto que la falta de oportunidades les impide lograr éxito en lo económico, un mejor bienestar, además del reconocimiento social. Es por esto que en los estratos sociales bajos, es donde se concentra la mayor parte de la delincuencia.

---

<sup>1</sup> Durkheim plantea que anomia es la falta de límites individuales y es sólo una etapa que debe ser superada con una restructuración de patrones que regulen la sociedad, adaptándose a las nuevas necesidades remplazando aquellas normas que no pudieron mantener el orden social.

- *Teoría de las Subculturas*

En esta teoría de las subculturas, encontramos al autor Albert Cohen, quien hace una caracterización de la delincuencia juvenil, específicamente en Norteamérica, pero que se repetiría en el resto de las ciudades más industrializadas.

En términos del autor *“Las subculturas no surgen al azar...tienen sus nichos característicos en la estructura social...”* (Cohen A. 1955:18-19 en Cooper D. 2002: 113). *En este sentido también la subcultura juvenil cumple el papel de solucionar problemas específicos de la juventud de estrato social bajo, en las zonas urbanas* (Cooper 2002:113).

Las pandillas poblacionales en Chile, según los estudios de Cooper, *“se concentran en las áreas ecológico-urbano-industriales marginales, de igual forma que en los Estados Unidos. Sus actos delictivos se asocian directamente a la ingesta de drogas y alcohol, protagonizando delitos de alta gravedad penal. No respetan en general el código del hampa, cuyo principal valor es “no hacer daño innecesario a la víctima”. Se distinguen de los ladrones porque no se autoperciben como tales, sino como pandilleros o choros de la esquina”.* (Cooper 2002:115).

De acuerdo a la caracterización que realiza Cooper, además *“existiría una diferencia radical con el hampa, está en que la apropiación ilícita de dinero, es efectuada con el fin de adquirir drogas y alcohol, y ocasionalmente para comprar ropa de marca, la cual constituye un símbolo imprescindible para apropiarse virtualmente de un estereotipo de clase media y/o alta”*

*(Cooper 2002:115).*

Conforme a las Teorías expuestas, podemos concluir que en el fenómeno de la delincuencia confluyen distintas causas asociadas, entre las cuales se pueden encontrar: la influencia del entorno social en el cual se desenvuelve el individuo, así como también existirían causas asociadas a

patrones biológicos y psicopatológicos, afectando a cualquier estrato social, grupo etáreo y étnico, etc.

Por otro lado, el problema de la delincuencia no sólo se focaliza en la población adulta de una sociedad, sino también, en la población más joven donde conviven diferentes patrones conductuales y culturales, los cuales influyen y modelan a los individuos en una sociedad, como lo plantean en su mayoría las teorías anteriormente mencionadas, en especial la que propone Cohen en la “Teoría de las Subculturas” en donde hace una diferenciación entre el “Hampa” y el Joven delincuente, en el que este último, el propósito de cometer un delito como un robo es para adquirir bienes materiales para sí mismo o para el consumo de drogas y alcohol.

Otro factor preponderante, sería la impulsividad (nivel conductual) a la hora de desarrollar comportamientos disruptivos en esta etapa del desarrollo del individuo, lo que hace que el joven delincuente, cometa un delito sin planificar su actuar, no midiendo las consecuencias de sus actos (nivel cognitivo). Esto facilitaría la participación en contextos de riesgo. Además existirían características *“individuales a la base necesarias de considerar, serían el estilo de afrontamiento pasivo, la baja autoestima, la desesperanza aprendida y la ausencia de proyecto vital”* (Bender, Bliesener & Losel, 1996; Smith & Stern, 1997; Vladislav, Eisemann & Hagglof, 1999 en Alarcón, Salvo & Vinet. 2005).

## **2. Adolescencia y Delincuencia**

Para comprender acabadamente el fenómeno de la delincuencia en jóvenes, debemos tener claridad a que rango etáreo comprende esta etapa de la vida. A continuación, algunas definiciones de juventud planteadas por distintos autores, instituciones y organismos:

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la juventud es *“aquella etapa de la vida de las personas comprendida entre la pubertad, y el momento en que, además de haber alcanzado la edad legal*

*que les confiere la plenitud de sus derechos, han culminado las etapas meramente preparatorias de la vida, accediendo a la posibilidad de constituir su propia familia y asumir roles ocupacionales de adultos” (Pro Derechos del Niño o Niña, 2006).*

A nivel internacional la Organización Mundial de Salud (OMS) considera jóvenes a personas que comprenden entre los 10 y 19 años de edad con 11 meses, en cuanto a nuestro país el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) define a jóvenes como *“aquellos individuos entre 15 y 29 años y divide la juventud en tres tramos etáreos, de 15 a 19 años (adolescencia), de 20 a 24 y de 25 a 29, cubriendo a una población mucho más amplia que la definida para el ámbito de la salud y dando mayor consideración a los aspectos sociales en sus programas” (Pro Derechos del Niño y Niña, 2006).*

El Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, define la adolescencia como *“una etapa del ciclo vital en constante experimentación. En este periodo, las personas están en una constante búsqueda de la identidad, para lo cual experimentan diversas formas de lograr una validación e identificación, presentando una mayor valoración hacia los pares, quien generalmente se configura como el principal grupo de pertenencia. Se caracterizan por tener pensamientos egocéntricos, estar en contra de las normas, reglas y por una dificultad para controlar impulsos. Además, presentarían una sensación de invulnerabilidad frente a las situaciones y/o conductas de riesgo” (SENAME, 2010).*

Considerando entonces que durante la etapa de juventud o adolescencia el ser humano comienza a realizar cambios hasta la vida adulta, y que esta etapa se reconoce como *“un período de transición de la niñez a la juventud (aproximadamente de los 12 a 19 años de edad), y la vida adulta durante el cual acontece la maduración sexual, empieza el pensamiento de operaciones formales y ocurre la preparación para ingresar al mundo de los adultos. Una tarea psicosocial importante de esta etapa es la formación de una identidad positiva<sup>2</sup>. A medida que los adolescentes buscan*

---

<sup>2</sup> Según estudios de la Universidad Abierta de Inglaterra, las identidades positivas se componen de los aspectos de autodefinition, autoestima y confianza en sí mismo que permiten al niño experimentar la sensación tanto de ser una individualidad como de pertenecer a su propio mundo social, desarrollar competencias, conocimientos y habilidades culturales apropiadas y alcanzar el bienestar emocional. Brooker, L. Woodhead, M. 2008. *“El Desarrollo de identidades positiva, La Primera Infancia en Perspectiva 3”.*

*una mayor independencia de los padres también desean un mayor contacto y un sentido de pertenencia y compañía de sus padres” (Rice, 1997:7).*

En vista a la definición anterior, la juventud es considerada como uno de los ciclos vitales del hombre, entendiéndola como la etapa más importante en el proceso de desarrollo humano, ya que, desde ésta el individuo se enriquece de valores, costumbres, conocimientos y formas de vida. La juventud puede ser entendida como la base para insertarnos en la sociedad y convertirnos en parte de ella, aceptando su estructura, pero cuando no tenemos por diversos motivos esta concepción aprehendida, existe desviación social la cual puede ser causante de conductas delictivas como lo señala Durkheim, en su teoría de la anomia ya revisada.

*En general las teorías criminológicas coinciden en que “La etiología de la delincuencia común, del microtráfico de drogas, de la prostitución infantil, de las pandillas juveniles y del abuso de psicotrópicos se asocia esencialmente con la pobreza y la extrema pobreza, de manera que la desviación y las conductas antisociales están vinculadas con la desesperanza aprendida por parte de los jóvenes marginales pandilleros. Este modo de vida constituye expresiones de una Economía Informal Alternativa<sup>3</sup> ilegal que permite y/o facilita a los niños y jóvenes la sobrevivencia en un ámbito subcultural caracterizado por una situación de insatisfacción de necesidades básicas, sin posibilidades de salidas o escapes” (Cooper, 2005).*

Así también, es importante considerar *“la perspectiva evolutiva del individuo donde la importancia del apego, la vinculación afectiva en los primeros años de vida” (Bowlby, 1990; Winnicott, 1991, en Alarcón, Salvo & Vinet) y la protección y supervisión familiar durante la niñez y adolescencia, serían cruciales a la hora de comprender la delincuencia en este período. “Además, el maltrato infantil, el abuso sexual y ciertos casos de estrés post-traumáticos, podrían relacionarse con conductas delictivas adolescentes, en tanto los jóvenes podrían revivir experiencias traumáticas cuando cometen*

---

<sup>3</sup> La Economía Informal Alternativa Ilegal se enmarca entonces en la subcultura de la pobreza y consiste en la conformación de roles asociados a contraculturas laborales que se expresan en Instituciones del mismo carácter en los márgenes del sistema capitalista tercermundista. Aquí se ubican los roles del hampa, de los micro-trafficantes de drogas, del comercio ambulante y de la prostitución infantil, entre otros (Cooper, 2005).

*actos similares, donde ahora son ellos los agresores”* (Cashel, Ovaert & Holliman, 2000; Stein, García & Mathews, 1997, en Alarcón, Salvo & Vinet, 2005).

Sin embargo, la etapa de la adolescencia está estrechamente ligada a la participación en situaciones de riesgo e ilícitas de los jóvenes, es una de las diversas explicaciones para la delincuencia. En esta etapa cobra especial relevancia, el inicio y el mantenimiento de la conducta delictual. Siendo importante mencionar que existen dos tipos de jóvenes infractores en cuanto al desarrollo del comportamiento delictual. Es decir los que delinquen de forma esporádica y los que delinquen de forma persistente. La primera se asocia a la experimentación de roles relacionados al periodo adolescente la cual se puede prevenir con intervenciones sencillas y ésta a su vez, permita menor oportunidad de cometer un delito. El segundo, se asocia a múltiples factores de riesgo en el cual debieran preferentemente dirigirse las acciones de prevención (Joachim, 2009).

### **2.1 Factores que predeterminan la delincuencia juvenil.**

*“La etapa juvenil es el periodo en el cual se produce con mayor intensidad la interacción entre las tendencias individuales, las adquisiciones psicosociales, las metas socialmente disponibles y las fortalezas y desventajas del entorno* (Krauskopf, 1999 en Dammert, 2004). Por lo tanto, en un constante proceso de modernización y desarrollo tecnológico, la juventud en general se ve enfrentada a múltiples patrones de consumo. Es así, que no existe la posibilidad de acceder a las nuevas tecnologías puede volverse un factor alto de riesgo, por ende la desventaja socioeconómica que existe en la sociedad lleva a que el desarrollo económico y tecnológico no llegue a los jóvenes de todos los estratos sociales en forma igualitaria, siendo éste uno de los principales motivos que lleva a la delincuencia juvenil. De esta idea se desprende que habiendo estas grandes diferencias sociales, existen más posibilidades de que hayan individuos con un comportamiento antisocial, apartándose de las normas establecidas (Dammert, 2004).

Entonces, considerando que el principal motivo que incide en los adolescentes y los impulsa a delinquir es la brecha socioeconómica, se pueden desprender de ésta lo siguientes factores:

**Factores individuales:** Farrington (en Dammert, 2004) “analiza como las características individuales del sujeto, aun cuando no son determinantes, inciden en el comportamiento del violento posterior” (Dammert, 2004:24). Aquí el autor precisa que los individuos presentan un “potencial criminal” y que será desarrollado de acuerdo al medio social donde estén insertos, siendo las características psicológicas del adolescente las que lo presentan con mayor vulnerabilidad frente a la incidencia (la falta de autocontrol, impulsividad, bajo coeficiente intelectual, falta de resolución de conflictos, intolerancia al fracaso, hiperactividad y valores, entre otros).

**Factores familiares:** expresado como la existencia de violencia intrafamiliar, familias con gran número de integrantes y a su vez baja cohesión de ésta, comportamiento o antecedentes delictuales de los progenitores y padres ausentes. Estos factores son los causantes para que un joven se vea involucrado con la delincuencia, además si el nivel socioeconómico es bajo se presenta en mayor grado la deserción escolar lo cual a su vez impide el desarrollo integral del adolescente, que como se observa ya ha sido vulnerado (Dammert, 2004).

**Factores sociales (pares y escuela):** En la etapa de la adolescencia la influencia de los pares es fundamental para el involucramiento de conductas antisociales. Muchas veces estos amigos sustituyen a la familia, por lo que pasan a ser una figura más importante en sus vidas. En esta etapa se pueden involucrar en grupos de pandilleros que tienen conductas fuera de la norma social establecida. Este factor nuevamente es un impulsor de la deserción escolar, además es importante mencionar que mientras a más temprana edad se hace abandono de la escuela, a más temprana edad se puede comenzar con una carrera delictual (Dammert, 2004).

**Factores del entorno (vecindario):** Este factor se relaciona directamente con el entorno criminogénico, social, físico y la segmentación que se presenta en múltiples servicios básicos, como educación, salud, etc.

## **2.2 Reincidencia de adolescentes infractores.**

Se entiende por reincidencia en Chile, cuando un individuo comete más de un delito y esto afecta a la historia delictual del joven, esta conducta genera que el adolescente deba ser sancionado de forma diferente por haber reincidido, haber afectado la vida y la integridad de un tercero de forma reiterada. La reincidencia tiene relación directamente con la vulnerabilidad, la dignidad y las necesidades de los jóvenes infractores, según lo establecido en la doctrina legal en nuestra sociedad (Cruz, 2011).

Dentro de las principales características de reincidencia del delito se encuentra con un gran porcentaje el sexo masculino y la edad del infractor, de acuerdo a esto último, la edad promedio en que se termina el cumplimiento de la sanción es los 20 años, además las metodologías que trabaja cada centro en casos de sanción en medio cerrados son decisorias en este tema, frente a esto mencionar, un 56% de adolescentes infractores regresa al sistema penitenciario dentro de 4 a 5 años, pero este porcentaje baja cuando el adolescente durante su proceso de reinserción ha aprendido algún oficio o fue parte del proceso educativo entregándoles una formación técnico profesional. Desde aquí se puede entender, que la vulnerabilidad psicosocial en la cual se encuentra el adolescente lo lleva a ser un potencial reincidente después de cumplida la sanción.

Nuevamente haciendo mención al medio cerrado, la reincidencia en jóvenes que no cumplieron en totalidad su sanción en términos de tiempo y de participación en las distintas actividades, en especial aquellas escolares y perfeccionamiento laboral presentan reincidencia, esto por no estar capacitados para enfrentar la sociedad ni ser parte del mundo laboral, ya que no cumplen con las herramientas básicas para esto. Al contrario de lo que sucede en la sanción en el medio libre, la posibilidad de asistir a la escuela

es más alta, permitiendo que el adolescente pueda reflexionar sus conductas y reinserirse positivamente a la sociedad (Joachim, 2009).

### **3. Delincuencia con perspectiva de Género.**

Existe escasa información y experiencias de investigaciones que aborden el tema de las diferencias de Género en cuanto a jóvenes infractores de ley, *“la ausencia de estudios en Chile y la evidencia de la relevancia de incorporar la perspectiva de género tanto por el análisis de las cifras, como por la literatura existente, permite afirmar que una investigación que aborde esta temática es el primer paso para generar políticas más adecuadas para el abordaje de la delincuencia, ya que posibilita atender las diferencias con una base sólida y científica y por tanto desarrollar mejores mecanismos para la prevención, atención y reinserción de los y las adolescentes”* (PRODENI, 2006).

Según Simone de Beauvoir, en su libro “El Segundo Sexo” (1949), plantea que el género se construye socialmente, a través de las condicionantes biológicas que diferencian a ambos sexos y a las tareas que la cultura les entrega, existiendo una bipolaridad entre ambos sexos en donde la mujer es totalmente lo opuesto al hombre.

Por lo cual, es preciso señalar lo siguiente:

*“El termino sexo deriva de las características biológicamente determinadas, dadas por los genes, relativamente invariables del hombre y la mujer. Es algo inmutable, que nos diferencia sobradamente y sin duda ligado a la carga cromosómica... El término género proviene del latín genus, generis, y se define como la colección de seres que tienen entre sí analogías importantes y constantes. Se utiliza para señalar las características socialmente construidas, que constituyen la definición de lo masculino y lo femenino en distintas culturas y podría entenderse como la red de rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores y conductas que diferencian a los hombres de las mujeres. El género, es una categoría de las ciencias sociales, que nos*

*permite analizar las relaciones entre los hombres y las mujeres en un contexto determinado” (Serra, 2005:1).*

Si bien la diferenciación de Género, es un fenómeno cultural de relevancia que permite entender los procesos que viven tanto el hombre como la mujer. Actualmente existe cierta crítica al proceso de globalización y a su forma de enfrentar y actuar frente al tema de género, pues se reconoce la diferenciación que existe y se promulga internacionalmente por la Comisión sobre Globalización de la Economía Mundial del Parlamento Alemán en el documento “Género y Globalización” publicado en el año 2002, que *“ningún informe podrá dejar de incluir el género como un aspecto sustancial para su análisis”* (Girón, 2009:31). Dando inicio a las corrientes feministas (que no abordan sólo a la mujer, sino al concepto género) que tratan de dar a comprender que ha sido un error este postulado, ya que sin análisis de género no se pueden analizar diversas conductas sociales que afectan a las mujeres.

En nuestro país que exista desigualdad de género, no es una excepción, es más bien una condicionante social naturalizada; las estadísticas del INJUV en su documento *“Equidad de Género en la Juventud”* (2009), presentan la importante cantidad de mujeres jóvenes, menores de 19 años, que se han debido excluir del sistema educacional por distintas condicionantes, como problemas económicos, familiares y de embarazo o crianza de hijos, además de desventajas en mujeres jóvenes según sus tres tramos etáreos en ámbitos de acceso a la educación, tecnología y trabajo, reflexionando frente a la segmentación socioeconómica a la cual pertenezcan, considerando al grupo E como el más vulnerable.<sup>4</sup>

Ahora bien, en el campo de la delincuencia, históricamente han sido los hombres quienes con su patriarcado han dominado este campo, pero a través del tiempo, lentamente la mujer también ha logrado llegar a ser protagonista de actos delictivos, aunque considerablemente en menor proporción, así lo indican datos entregados por el SENAME y publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (en adelante INE), los cuales nos

---

<sup>4</sup> Existen 8 tramos económicos que se utilizan en Chile para dividir a la sociedad según ingresos, son: A: Que corresponde a las de los hombres inmensamente ricos, B: Normalmente a los grandes empresarios, C1: Altos ejecutivos en cargos gerenciales, C2: Profesionales, C3: Técnicos especializados, D: Operarios especializados, E: Operarios no especializados, F: Indigentes.

muestran que de un total de 11.950 niños y jóvenes atendidos por SENAME, en el área de derechos y responsabilidad juvenil en el año 2009, 10.888 de los ingresados son hombres, mientras que sólo 1.062 ingresos son mujeres. (INE, 2010).

La notable diferencia que existe entre hombres que cometen delitos, ha generado que *“históricamente las mujeres hayan sido excluidas de los estudios criminológicos más importantes, sin embargo el campo de la Criminología no ha ignorado completamente a las mujeres, más bien ha adoptado un enfoque bastante sesgado a la hora de explicar los delitos cometidos por ellas”* (Dawn, 2006:2), por lo que no es posible conocer completamente desde la teoría la carrera delictiva de las mujeres.

Por tales circunstancias, las mujeres ingresan al mundo delictual, donde empiezan por hurtos y luego se especializan en un rubro determinado, estas mujeres comienzan su actuar delictual alrededor de los 12 a 15 años, debido al mayor control social ejercido aún diferenciadamente sobre la mujer, se adquiere así especialidades más comunes, destacan la mecheras, las lanzas y las acechadoras de delitos menos pesquisados y menos sancionados por la justicia y el aparato de control social. En la medida que la delincuencia femenina se moderniza, otros tipos de delitos se incrementan notoriamente, en la actualidad las mujeres que delinquen cometen robos con intimidación, robos con violencia y robos con fuerza.

Para comprender, por qué las mujeres se involucran en hechos delictuales, se realizó un estudio con enfoque de género llamado “Género y Delito de la Delincuencia Femenina”, el cual señala que hay diversos aspectos que pueden llevar a que una mujer se inserte en este mundo, entre ellos existirían dos factores determinantes:

- **Biológico**, Lardoso en Alba 2007, plantea que el hombre se hace delincuente, mientras la mujer nace, esto como resultado de variables biológicas (como síndrome premenstrual, la endocrinología, la fuerza, entre otros) en diversos estudios desde la medicina, visto a partir de esta perspectiva se le niega a la mujer el poder reinsertarse socialmente, el autor señala que el campo de la delincuencia se presenta

exclusivamente para los hombres y cuando una mujer es parte de el, es porque debe existir alguna *anomalía* en ella que así lo determine.

De igual forma Diana Fishbein, criminóloga contemporánea, coincide (en el mismo documento) relacionando la endocrinología, a través de los procesos hormonales que sufren hombres y mujeres con las conductas agresivas y delictivas, en donde la fuerza es además otro de los factores que favorecen este tipo de conductas. Conforme a esto, en diversos estudios se presenta que la mujer en un 80%, sus actos delictivos son cometidos en su periodo premenstrual.

Aunque es importante mencionar, que aunque se han realizado estudios sobre este tema, la información estadística aún es insuficiente para poder apoyar y validar estos postulados. (Alba, 2007)

- **Perspectiva Psicológica**, el cerebro humano presenta dos hemisferios, en donde se sostiene que cada uno de estos al momento de reaccionar a través del pensamiento no puede trabajar por sí solo, debiendo estar complementados ambos, el hemisferio derecho analiza tiempos, mientras que el izquierdo espacios, la importancia de estos se basa en ser quienes analizan las perspectivas biológicas y la psicológicas.

Desde acá, entre la interacción de lo biológico y psicológico se señala a la mujer con mayor empatía, siendo ella capaz de sociabilizar con el resto y estar al cuidado de ellos. Sumado a esto la fuerza física, en el fondo la debilidad física que enfrenta en comparación del hombre hace que su violencia sea expresada psicológica o emocionalmente.

Frente a esto tenemos que tomar en cuenta que culturalmente el hombre es más *fuerte* y la mujer necesita de su protección (Alba, 2007).

Sin embargo, no es posible sólo obtener respuestas desde la individualidad del ser humano, si no también será "*importante considerar los*

*otros modos en que se diferencian los delincuentes. La vida de una persona viene modelada por cada parte de su identidad, por ejemplo, la raza y la clase social'* (Dawn, 2006:10), y será en este entorno ecológico donde el ser humano se desarrollará y obtendrá sus valores y moralidad, por lo tanto, desde este entorno social será posible vislumbrar el problema de la delincuencia, como consecuencia del sistema.

#### **4. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.**

##### **4.1 Reseña histórica de la responsabilidad penal en Chile.**

En Chile, recién en el año 1928 se promulga la primera Ley de Menores N° 4.447, desde un modelo tutelar, la cual pretendía remplazar al modelo atenuado que se aplicaba hasta la época, éste último en su metodología no era protector de los adolescentes, ya que, se regía bajo las leyes que apuntaban a los adultos infractores sin hacer diferenciación con el adolescente, sólo se evaluaba su capacidad de discernimiento. Bajo este modelo (atenuado) y las leyes que regían la época, era sólo el padre del adolescente quien contaba con las atribuciones sobre lo personal y patrimonial del joven, presentándose dependiente del padre. Apuntando al papel del Estado, éste se mantenía al margen de dicha problemática sin legislaciones sobre el tema.

De acuerdo, a los antecedentes planteados anteriormente, la finalidad de esta nueva ley N° 4.447- conocida como "Ley de Protección a Menores" se basa en un modelo tutelar, el cual pretende transformar a los adolescentes en objetos de protección, es aquí en donde comienza a regir el término "inimputable", termino que no reconoce a los niños como sujetos responsables, ya que no tienen la capacidad de comprender sus actos. Este modelo nace en Estados Unidos, a través del control social en materia de infancia irregular. Cabe mencionar, que aún con este vuelco significativo en donde la visión del niño y adolescente han cambiado radicalmente, para estar ahora bajo el amparo de las leyes, este modelo tutelar continuaba bajo algunos parámetros del antiguo modelo (atenuado), necesarios de seguir siendo perfeccionados.

Este camino de perfeccionamiento jurídico, que apuntaba a la protección de los adolescentes finalmente se fortalece en el año 1967 con la promulgación de la nueva Ley N° 16.618, bajo un modelo de protección integral del menor, que posteriormente se valida con la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1990 en nuestro país. A través de este nuevo modelo, el niño se visualiza socialmente como una persona de derechos y protección que deben ser de responsabilidad en primera instancia desde la familia, la sociedad y el Estado. La protección del niño debe ser eficiente, y una de las principales características, es que ya no es el padre quien tiene todo el poder sobre él, sino que ahora, el propio niño pasa a ser su único representante. Desde entonces, el Estado se ha involucrado en forma activa en esta problemática social, con el afán de ir perfeccionando políticas que puedan atacar y resolver integralmente las situaciones que presentan los adolescentes, la cual en su última modificación se traduce en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084.

#### **4.2 Génesis de la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en Chile.**

La gran influencia de los cambios paradigmáticos acontecidos a lo largo de la historia de la humanidad, ha generado diversos fenómenos en las sociedades actuales, en donde muchas veces, el Estado ha debido hacerse cargo de estos, a través de políticas públicas que salvaguarden el orden social. En base a esto, es que surge la necesidad de control social en jóvenes que se ven involucrados en algún hecho delictual, es que en Chile, tal como en países latinoamericanos y del mundo, se crea una ley dirigida a ésta población, y que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a ley penal, siendo ésta la reforma más importante en materia de menores de edad que se haya efectuado en nuestro país.

El nuevo modelo de Justicia Juvenil, surge a partir de la crisis de la justicia de menores y su carácter Tutelar, este sistema se originó con la creación de los tribunales de menores y la organización de las instituciones correccionales y de protección que se ponen a disposición de éstos. Couso en su documento sobre “Política Criminal para Adolescentes” recaba en la

historia de la antigua Ley que regía al momento de sancionar a los jóvenes, lo que permite cavilar acerca de la divergencia entre el antiguo y nuevo modelo de Justicia Juvenil.

*“La primera expresión histórica de estos tribunales se encuentra en Estados Unidos de América, con la creación en 1899 del primer tribunal de menores en la ciudad de Chicago (en el estado de Illinois). En su origen, la creación del sistema tutelar se basa en dos tipos de argumentos (Platt, 1982):*

*1. El argumento humanitario, según el cual se consideraba injusto el tratamiento de los menores de cierta edad bajo las reglas del Derecho penal, y su encierro en cárceles de adultos, siendo que los niños no eran responsables de los delitos que cometían, dado que no tenían la capacidad de los adultos para comprender las prohibiciones penales y para resistir los condicionamientos al delito, situados normalmente en el contexto de vida en que actuaban y no en una “decisión libre” de conducirse en forma delictiva.*

*2. El argumento criminológico-correccionalista, según el cual la respuesta penal convencional respecto de los niños que cometían delitos era ineficaz, pues no se hacía cargo de las causas de su actividad delictual. La criminología de la época (positivista) se autoproclama en condiciones de identificar los factores criminógenos de la delincuencia infantil, que se encontrarían precisamente en el entorno familiar y (micro) social de su conducta; típicamente, en los problemas asociados a la marginalidad urbana de las ciudades industrializadas” (Couso, 2008:3).*

En Chile, el modelo Correccionalista encuentra una expresión claramente vinculada con las cárceles. En el Reglamento de la primera Ley de Menores chilena (la Ley 4.447, de 1928), junto con crear los tribunales de menores y las “Casas de Menores” y los “establecimientos especiales de educación” que cumplían las función de proteger a los menores delincuentes y los que se encontraban en peligro material o moral, sin embargo, mientras no se implementaran efectivamente esas instituciones, las cárceles de adultos se utilizarían e implementarían secciones especiales para los niños o

jóvenes delincuentes, con lo cual en buena medida se imponía –y dramáticamente- el modelo correccionalista, sin perjuicio del uso más o menos despenalizador que algunos jueces hagan de las facultades que la Ley de Menores les ofrecía”. (Couso, 2008).

En contraposición al modelo tutelar, Mary Beloff aborda el nuevo modelo de protección integral de los derechos del niño *“se enmarca en lo que se conoce como escuela de la reacción social, que representa una ruptura con el modelo etiológico. La condición de pobre, marginal o delincuente deja de ser una cuestión relevante. Ya no son las condiciones personales del sujeto las que habilitan al Estado a intervenir; sino su conducta delictiva concreta (derecho penal de acto). La promoción y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de una persona menor de 18 años no es más tarea de la justicia penal, que durante un siglo pretendió garantizarlos al precio no sólo de no garantizarlos, sino de violar derechos civiles elementales reconocidos a las personas desde mucho tiempo atrás”* (Beloff, 2004:7).

Las nuevas tipologías del Modelo de Justicia Juvenil, redefinen de manera positiva a los jóvenes como sujetos plenos de derecho. Ya no se trata de menores, incapaces, personas a medias o incompletas, sino de personas cuya única particularidad es que están creciendo. Por esta razón en el antiguo modelo, a los niños y jóvenes, no les eran reconocidos los derechos fundamentales de los que gozaban los adultos. Además no era dimensionada la magnitud de las consecuencias reales de esa manera de concebir y tratar a la infancia, provocando sólo consecuencias negativas ampliando aún más la violencia y marginalidad que se pretendía evitar con la intervención “protectora del Estado” (Beloff, 2004).

Finalmente, tras un largo proceso de deliberación legislativa, el 7 de diciembre del 2005 es publicada la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084, siendo su objetivo principal regular la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, siendo aplicada *“a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años”* (LRPA, Art. 3. 2007). Esta ley como ya se ha dicho, entra en vigencia en

junio del año 2007, “*ésta modifica sustancialmente la justicia de carácter tutelar que se aplica a los(as) menores de edad infractores de ley*” (SENAME, 2007:3), haciendo efectiva la responsabilidad penal para adolescentes entre 14 y 18 años de edad. Para dar inicio a la implementación de la ley se requirió formar instituciones que trabajaran en conjunto con ella, implementando a su vez diferentes programas enfocados en la preparación para la reinserción social de estos jóvenes, a través de instituciones que trabajan conjuntamente con SENAME.

En cuanto a las sanciones y al procedimiento que SENAME realiza para dar cumplimiento a la Ley, estas acciones estarían en estrecha relación con las exigencias contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño (CND) y tratados internacionales. Dando énfasis especialmente al Objetivo General que contiene la ley “*Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena reinserción social*” (Corporación Opción, 2012:2).

Las principales características de esta ley son:

- a) Establece procedimientos fiscales y defensores especializados
- b) Establece programas de reinserción.
- c) Termina con el trámite de discernimiento.
- d) Establece la responsabilidad penal desde los 14 años, distinguiendo dos segmentos 14 a 16 y 16 a 18 años.
- e) Establece un amplio catálogo de sanciones
- f) Las penas privativas de libertad

Las sanciones que contempla esta ley son las siguientes:

- Sanción privativa de libertad
  - a) El régimen cerrado
  - b) El régimen semicerrado
- Sanción no privativa de libertad

- a) Libertad asistida y libertad asistida especial
- b) Reparación del daño causado a la víctima
- c) Servicio en beneficio de la comunidad
- d) Multas y amonestaciones
- e) Sanciones accesorias

En la Región Metropolitana, es donde más se concentra la cantidad de jóvenes infractores de ley privados de libertad, encontrándose los centros de Régimen Cerrado (CRC) y Centro de Internación Provisoria (CIP): Santiago (Mixto), San Bernardo (Hombres). Todos los recintos, cuentan con programas orientados a atención psicológica y social, escuela, talleres pre-laborales, y atención por consumo de drogas, todo esto desarrollado por funcionarios de SENAME (Carrasco, P.: 2012).

De acuerdo a los programas de reinserción social, de los que hace mención la ley 20.084 y que se llevan a cabo en los Centros pertenecientes a SENAME, se puede señalar lo siguiente:

- *que todos los ingresos de adolescentes y jóvenes a los programas de ésta área se producen por decisión de un tribunal de justicia,*
- *que los centros y programas atienden tanto a jóvenes imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad.*

El SENAME, administra directamente los 17 centros cerrados existentes en el país, distribuidos, tres en la Región Metropolitana y uno en cada una de las regiones restantes. De acuerdo a las exigencias legales, en estos centros se debe mantener separados a los adolescentes ingresados de acuerdo a su edad, sexo y condición procesal (en general, a través de casas al interior de los centros). *“La población de éste programa corresponde a condenados y su objetivo es dar cumplimiento a la sanción de internación en régimen cerrado ordenada por un juez competente, generando un proceso socio educativo*

*que permita la reinserción social de los adolescentes y garantice el cumplimiento de sus derechos” (SENAME, 2010).*

Durante el proceso o condena que los jóvenes infractores de ley deben cumplir, se encuentran acompañados durante todo su periodo por profesionales de las Ciencias Sociales, los cuales trabajan para el cumplimiento de la ley 20.084, con el fin de reinsertar socialmente a estos jóvenes.

Considerando los antecedentes recabados del problema, es que nuestra pregunta de investigación busca conocer **¿Cuál es la mirada crítica de las/los profesionales de las ciencias sociales, frente al proceso de la reinserción social de los jóvenes infractores, implementado a partir de la ley 20.084?**. Tal interrogante permitirá conocer desde los mismos profesionales de las ciencias sociales, su experiencia en el campo de intervención, con jóvenes que estén en el proceso a la reinserción, una vez cumplidas las sanciones establecidas por los tribunales de justicia. Considerando lo que contempla la ley penal actual, en relación a los programas socio-educativos que se deben implementar en los distintos centros de SENAME, además de conocer la metodología de intervención con la que se busca llevar a los jóvenes infractores a reinsertarse al mundo social.

### III. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), Ley N° 20.084, pretende dar énfasis a la responsabilización del joven por la conducta infractora cometida, por sobre el propio componente punitivo de la sanción, priorizando la reinserción social, diferenciándose con la Ley Anterior, en donde los jóvenes menores de 16 años eran inimputables, es decir, se consideraba que no tenían la capacidad legal de cometer delitos y por lo tanto quedaban fuera del sistema penal. Sólo los tribunales de familia podían aplicar “medidas de protección”.

Los adolescentes entre 16 y 17 años que estuvieran acusados de haber cometido un delito, se les sometían a un proceso de discernimiento, el cual buscaba determinar si actuaban sabiendo la diferencia entre lo bueno y lo malo, lo lícito y lo ilícito. Según ese procedimiento, se declara al joven con o sin discernimiento. Si se determinaba que el joven no tenía discernimiento, se le aplica una medida de protección en los juzgados de familia y no era sometido al sistema penal. En cambio, si se establecía que el joven había actuado con discernimiento al cometer el delito, se iniciaba un proceso penal en su contra, considerándolo como un adulto (Miranda, 2011).

De esta forma, esta ley no contribuía a la prevención del delito por parte de los jóvenes, tampoco a su reinserción social, menos favoreciendo a la protección de los derechos y garantías de aquellos adolescentes, sino que favoreció indirectamente, a aquellos que habían cometido infracción a la ley penal, quedaban impunes, presentándose muchas veces la reincidencia delictual.

Con la finalidad de dar un vuelco a la antigua ley, es que surge la necesidad de reformular la ley penal y las políticas públicas sobre la infancia y Adolescentes existentes hasta ese momento, con el propósito de ajustar al nuevo Sistema de Justicia Penal Chileno, a la Constitución Política de la República. Además, esta Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en Latinoamérica “nace a partir de los diferentes instrumentos internacionales de Naciones Unidas referentes a justicia penal juvenil:

Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de los menores, directrices para la prevención de la delincuencia juvenil y reglas para la protección de los menores privados de libertad” (Unicef, 2006).

Por lo anterior, es que se constituye una nueva Ley de Responsabilidad Penal adolescentes, de esta forma los jóvenes de entre 14 y 17 años con la actual ley, son responsables penalmente por los delitos que cometen, aunque la responsabilidad varía según la edad.

Con la nueva justicia juvenil, desaparece el proceso de discernimiento, considerando tres factores: que el concepto era impreciso y ello se traducía en falta de claridad para el juez y disparidad de criterios; que generaba una sensación de impunidad, ya que el adolescente “sin discernimiento” no respondía por sus actos; y por último, que generaba desigualdad ante la ley, ya que el nivel económico del infractor podía influir de manera determinante en su evaluación.

Por lo tanto, las exigencias de la nueva ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), es de incorporar un juez que controle la ejecución de las sanciones, y otorga a los jóvenes el derecho a defensa desde el inicio de la investigación, e independiente de su situación económica al debido proceso, a ser oídos, a la separación de los adultos y a la excepcionalidad de la privación de libertad, es decir, que ésta sea aplicada sólo como último recurso.

Así es como la (LRPA), pretende que aquellos jóvenes que incurran en hechos delictivos se responsabilicen por lo cometido, garantizando sus derechos, tanto en el proceso penal como en las condenas otorgadas, con el fin de prevenir la reincidencia colectiva.

Esta ley es prometedora, fija sus tareas bajo un modelo de intervención que pretende no tan sólo sancionar a los jóvenes infractores, si no que a la vez iniciar un proceso de reinserción, dicho proceso bajo la tutoría del

SENAME, orientándose a realizar intervenciones enfocadas en la reinserción social y a la vez disminuir los riesgos de reincidencia en el delito, incluyendo a la familia y comunidad en el proceso, con un enfoque “*ecosistémico, que se construye considerando la interacción de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales en el ámbito ecológico en el que las conductas de el/la adolescente se despliegan. Por ende, el diseño de programas de intervención, requiere el generar espacios para reflexión y entendimiento de cómo, en un determinado contexto, interactúan los riesgos, necesidades y las fortalezas que se identifican en cada caso*”. (Departamento de Justicia Juvenil, 2011: 24).

Con respecto a la implementación de la ley 20.084, es que la presente investigación pretende conocer el proceso de la reinserción social, a través del relato y la experiencia de los profesionales insertos laboralmente en algún programa de la nueva ley penal juvenil o que hayan prestado servicios en programas vinculados a la LRPA.

Esta investigación, busca mostrar los posibles cambios evidenciados tras el proceso de intervención que los profesionales realizan a estos jóvenes. En este contexto particular podremos conocer desde la mirada de los profesionales que realizan la intervención y acompañamiento en el proceso que deben cumplir los jóvenes, siendo el objetivo final la reinserción social. Desde los informantes podremos aproximarnos a la realidad de estos jóvenes y conocer que tan efectivos son los programas que se han implementado desde la entrada en vigencia de esta ley.

Conocer y analizar la mirada que nos entregarán los profesionales de las ciencias sociales, a través de sus relatos y experiencia con la reforma penal Juvenil, nos permitirán obtener diversos discursos, logrando hacer una reflexión de las estrategias utilizadas, para las futuras intervenciones del fenómeno social en cuestión.

## IV. MARCO METODOLÓGICO

### 1. *Tipo de diseño*

Para la presente investigación, se optará por una metodología cualitativa, ya que el interés principal de ésta, se centra en conocer la mirada que tienen los distintos profesionales de las Ciencias Sociales, en el proceso de la reinserción social en la Nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, a través de los discursos significativos de los/as profesionales de las ciencias sociales, que se desempeñan en el área de la Justicia Penal Adolescente.

Desde una perspectiva holístico, dentro de su propio marco de referencia y otorgar validez al estudio más que una comprobación empírica y estadística del mismo (Rodríguez, Gil & García, 1996). Así, se pretenderá describir el proceso que ha presentado la LRPA, desde la mirada de los propios profesionales del área, otorgándole profundidad y riqueza a la información obtenida.

En cuanto a la perspectiva de (Taylor y Bodgan en Castro y Otros 2006), definen la investigación cualitativa como un sentido amplio de investigación que produce datos descriptivos, es decir, que alude a las propias palabras de personas habladas o escritas, como también a la conducta observada.

El tipo de diseño de la investigación será exploratorio, en tanto se pretenderá abordar una temática poco estudiada, en la cual solamente existen ideas amplias del tema, con el objetivo de familiarizarse con éste (Baptista, Fernández & Sampieri, 2003). Por lo anterior, a 5 años de la nueva ley de responsabilidad penal adolescente, es relevante conocer la experiencia que tienen los profesionales de la Ciencias Sociales en la implementación de ésta, y sobre sus efectos en el proceso de reinserción social de las y los jóvenes infractores.

El paradigma a trabajar en esta investigación, es la hermenéutica, ésta *“parece estar atrapada en lo que se conoce círculo hermenéutico. Esto consiste que va de una necesidad de todas las partes y viceversa, es decir podemos conocerlas porque conocemos el todo y que conocemos a éste porque conocemos las partes”* (Alcalá, R 2002). Este paradigma, que se enfoca en estudiar, entender, analizar y construir conocimientos a partir de los procesos de la interpretación, donde dan validez y confiabilidad al sujeto de atención *“el conocimiento sólo puede alcanzarse a través de la comprensión”* (Weber en Corbetta: 2007:29).

En una investigación cualitativa el investigador debe ser sensible a los efectos que puede causar sobre las personas, que en este caso serán los profesionales de las Ciencias Sociales, el objeto de estudio. Como consecuencia de esto se debe ser naturalista, es decir, interactuar con los profesionales de un modo natural y no intrusivo, semejante a las interacciones de la vida cotidiana. Si bien, es cierto no es posible eliminar la influencia en las personas estudiadas, se intenta controlar y reducir el mínimo de dicha influencia, además se trata de conocer su realidad como actores involucrados en la reinserción social de los y las jóvenes infractores, al momento de la interpretación de los datos (Taylor y Bodgan, en Castro y Otros 2006).

## **2. Objetivos del estudio**

### **General:**

- Conocer la mirada crítica que le otorgan los(as) profesionales de las Ciencias Sociales al proceso de reinserción social de los jóvenes infractores, frente a la actual Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084).

### **Específicos:**

- Conocer la apreciación de los(as) profesionales de las Ciencias Sociales, frente al proceso de reinserción social de los jóvenes infractores de ley.
- Indagar a través de los relatos de los(as) profesionales de las Ciencias Sociales, acerca de la eficiencia y/o ineficiencia de la actual Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Indagar a través de la experiencia de los(as) profesionales de las Ciencias Sociales a la participación y adherencia de los jóvenes en el proceso socioeducativo y su futura reinserción social.

### **3. Unidades de información.**

Los criterios de selección de los informantes, establecidos para la investigación son los siguientes:

- Nueve Profesionales de las Ciencias Sociales que presenten experiencia laboral en la Ley Responsabilidad Penal Adolescente.
- Nueve Profesionales, de estos; dos psicólogos, cuatro trabajadores sociales, un sociólogo, dos abogados que participen o hayan participado en la implementación de los diferentes programas de Reinserción Social de la Ley Penal Adolescente.

### **4. Técnicas de la Investigación**

- **La entrevista en profundidad:**

La técnica elegida para la recolección de información es la entrevista en profundidad, puesto que, según Taylor y Bogdan, esto implicaría *“encuentros reiterados, cara a cara, entre el investigador y los informantes”* (Taylor y Bogdan, en Ruiz, J:2003:167), con el objeto de recoger los significados de los entrevistados y a su vez *“captar la realidad tal como la ven, la viven y la construyen los propios individuos”* (Spradley; J 1980 en Ruiz, J:2003).

Para los efectos de la presente investigación, será pertinente utilizar como estrategia de selección de informantes, el criterio simple propuesto por Gotees y Le Compte (1988), situación que implica tener claridad que los informantes son producto de “procedimiento abierto y ad hoc”.

Al utilizar la selección basada en criterio simple para llegar a los informantes, será necesario definir a priori un conjunto de características que

deberán poseer los profesionales de las Ciencias Sociales que participarán en la investigación.

A su vez, los criterios que se definirán serán variables, que darán cuenta de una unidad de análisis posible de estudiar (Gotees y Le Compte: 1988).

## **5. Criterio de Validez**

La técnica a utilizar para la producción de la información es “la entrevista en profundidad a través del instrumento, será posible precisar el criterio de validez en la investigación, por lo que se recurrirá a la triangulación hermenéutica que es la acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información pertinente al objeto de estudio surgida en una investigación, por medio de los instrumentos correspondientes y que en esencia constituye el corpus del resultado de la investigación.

El procedimiento práctico para efectuarlo pasa por los siguientes pasos: triangular la información desde los tres puntos centrales que son: la teoría, informantes y análisis de las investigadoras (Cisterna : 2005).

## 6. Categorización

Las investigadoras en función a los objetivos planteados en la investigación, identifican cuatro ejes relevantes para este estudio, las que se desprenden para el desarrollo del análisis:

<b>Categoría</b>	<b>Sub-categoría</b>
<b>1.- Adolescente Infractor</b>	1.1- Influencia de la caracterización socioeconómica. 1.2- Familia como referente de socialización. 1.3- Relación con la sociedad y grupo de pares.
<b>2.- Distinción de género del joven infractor</b>	2.1.- Distinción hombre/mujer desde el discurso de los profesionales. 2.2.- Distinción de la sanción desde la ley.
<b>3.-Responsabilización y Reinserción Social del Joven Infractor</b>	3.1.- Normativo en base a lo que se rige socialmente y a lo que el modelo de justicia propone. 3.2- Descripción del proceso reflexivo y motivacional del joven, a partir de la intervención de los profesionales. 3.3.- Finalidad del proceso de intervención socioeducativo.

<p><b>4.- Enfoque de derecho aplicado en la LRPA 20.084</b></p>	<p>4.1.- Efectividad de la LRPA 20.084</p> <p>4.2.- Resguardo de los derechos del adolescente</p>
---	---

## 6.1 Definición de las categorías

Para la presente investigación, se utilizarán 4 categorías de análisis básicas para comprender el proceso socioeducativo que atraviesan los jóvenes infractores de ley, una vez que han sido sancionados y recibido su condena, estas son:

- **Adolescentes Infractores.**

El ciclo natural de la adolescencia se concibe como *“una etapa del ciclo vital en constante experimentación. En este periodo, las personas están en una constante búsqueda de la identidad, para lo cual experimentan diversas formas de lograr una validación e identificación, presentando una mayor valoración hacia los pares, quien generalmente se configura como el principal grupo de pertenencia. Se caracterizan por tener pensamientos egocéntricos, estar en contra de las normas, reglas y por una dificultad para controlar impulsos. Además, presentarían una sensación de invulnerabilidad frente a las situaciones y/o conductas de riesgo”* (Servicio Nacional de Menores, 2010).

- **Género.**

Simone de Beauvoir, Filósofa Francesa postula que *“El termino sexo deriva de las características biológicamente determinadas, dadas por los genes, relativamente invariables del hombre y la mujer. Es algo inmutable, que nos diferencia sobradamente y sin duda ligado a la carga cromosómica... El término género proviene del latín genus, generis, y se define como la colección de seres que tienen entre sí analogías importantes y constantes. Se utiliza para señalar las características socialmente construidas, que*

*constituyen la definición de lo masculino y lo femenino en distintas culturas y podría entenderse como la red de rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores y conductas que diferencian a los hombres de las mujeres. El género, es una categoría de las ciencias sociales, que nos permite analizar las relaciones entre los hombres y las mujeres en un contexto determinado.” (Serra, Sala, & Balestrini, 2005:1).*

- **Responsabilización y Reinserción Social.**

*La responsabilización se refiere al “desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros, haciéndose cargo de los propios derechos y de los demás, experimenta la empatía y asumir el respeto al orden normativo que rige la sociedad. Es experimentar el sentimiento de responsabilidad por el daño cometido por la sanción cometida y es también una actitud permanente de responder a las normas que ha aceptado y los compromisos que ha contraído el adolescente” (SENAME, 2010).*

*La Reinserción Social se entiende “como la acción educativa compleja e integral, que busca limitar los efectos de la sanción y ejecutar acciones de responsabilización, reparación, habilitación e integración de los adolescentes” (SENAME, 2007).*

- **Enfoque de Derecho aplicado en LRPA**

*El enfoque de Derecho adscrito en la adecuación de las leyes y políticas de la infancia y adolescencia surge debido al compromiso que adquiere Chile para proteger y promover los Derechos del niño/a y adolescente ratificados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, por lo tanto, “Desde un punto de vista jurídico, esta reforma se fundamenta en que la actual legislación de menores, en no pocas materias, entra en contradicción con disposiciones de la Constitución y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y, en algunos casos, directamente vulnera estos cuerpos jurídicos”. Como ejemplos de esta anómala situación, el Mensaje cita “procesos sin forma de juicio; aplicación de medidas sin participación de abogados defensores y dictadas por tiempo indeterminado; sanciones privativas de libertad que vulneran el principio de legalidad a través de la*

*utilización de fórmulas abiertas como la irregularidad, los desajustes conductuales, el peligro material o moral” (Cillero, 2006).*

## V. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1. Categoría: Perfil del Adolescente Infractor.

Por adolescente infractor de ley en Chile, se entenderá a todos aquellos jóvenes que al momento de cometer un delito tuviesen entre 14 y 17 años de edad, por lo que son juzgados bajo el marco de LRPA. Cabe señalar, que muchos de estos jóvenes alcanzan la mayoría de edad al momento de estar cumpliendo una condena (Ley 20.084, Disposiciones Generales, Artículo N° 3).

De acuerdo con la siguiente definición, aludiremos al concepto de adolescente infractor, que es utilizado en esta tesis, así mismo, a través de ésta se buscará el análisis entre el concepto bibliográfico metodológico y los relatos de los entrevistados frente a la mirada crítica de éstos en torno a la implementación de la ley N° 20.084, en Pro de una definición que se acerque a la realidad contemporánea de nuestra sociedad.

*“La etiología de la delincuencia común, del microtráfico de drogas, de la prostitución infantil, de las pandillas juveniles y del abuso de psicotrópicos se asocia esencialmente con la pobreza y la extrema pobreza, de manera que la desviación y las conductas antisociales están vinculadas con la desesperanza aprendida por parte de los jóvenes marginales pandilleros. Este modo de vida constituye expresiones de una Economía Informal Alternativa Ilegal<sup>5</sup> que permite y/o facilita a los niños y jóvenes la sobrevivencia en un ámbito subcultural caracterizado por una situación de insatisfacción de necesidades básicas, sin posibilidades de salidas o escapes” (Cooper, 2005).*

Por consiguiente, se puede entender como responsable al Estado y a la regulación de sus políticas de seguridad social, comprendido esto al hacer mención de que el adolescente infractor está ligado estrechamente a la pobreza y extrema pobreza.

---

<sup>5</sup> La Economía Informal Alternativa Ilegal se enmarca entonces en la subcultura de la pobreza y consiste en la conformación de roles asociados a contraculturas laborales que se expresan en Instituciones del mismo carácter en los márgenes del sistema capitalista tercermundista. Aquí se ubican los roles del hampa, de los micro-traficantes de drogas, del comercio ambulante y de la prostitución infantil, entre otros. (Cooper, 2005).

***“...son sujetos que viven en sectores vulnerables” (Sujeto 7).***

### **1.1. Sub-Categoría: Influencia de la caracterización socioeconómica.**

Para continuar con esta interpretación de información recolectada, seguiremos con la definición del adolescente infractor que encontramos en los discursos de los profesionales, y en esta oportunidad una comparación con la definición que realiza Cooper, en donde se puede entender que existe concordancia con la realidad que visualizan nuestros entrevistados cuando señalan que la desigualdad social, pobreza y extrema pobreza son causantes y parte de la identidad del adolescente infractor.

***“...en general son jóvenes que presentan un nivel socioeconómico y cultural más precarizados, más empobrecidos...” (Sujeto 9).***

Siempre se habla de desigualdad social, cuando se quiere abordar las causas de la delincuencia, esta desigualdad se entiende en distintos aspectos de la realidad, como pueden ser económicos, culturales, étnicos, de enseñanza, salarial, etc., y la relación que existe entre estas variables y los delitos se presentan a raíz de distintos estudios ya realizados a nivel nacional o internacional en donde se evidencia que al existir esta desigualdad, existen necesidades de aquellos grupos más vulnerables económicamente (denominados pobreza o extrema pobreza) en querer alcanzarla en forma subjetiva la valoración social a través de lo material, puesto que actualmente la sociedad tiene como mecanismo de integración el consumo, lo cual hace necesario que exista más recursos económicos para la integración. (Cea, 2006).

### **1.2. Sub-Categoría: Familia como referente de socialización**

Ahora bien, continuando con el perfil del adolescente infractor, más allá de tener relación con la conducta meramente del sujeto en cuestión, se asocia a diversos factores sociales que lo llevan a constituirse como tal, en

un primer momento podemos señalar la carencia afectiva desde la base tradicional de la sociedad, es decir la familia.

***“...son muchas veces invisibilizados y como apartados de un modo de la familia, ya sea por ellos mismos o por los otros...” (Sujeto 2).***

La necesidad de apego entre los padres e hijos es un factor determinante, ya que con la ausencia de éste, se está más dispuesto a generar conflictos, y el conflicto a su vez permite acercar al adolescente la posibilidad de delinquir, pues la figura del adulto responsable se ve disminuida o anulada. (Mirón, 1988), de esta forma lo expresa uno de nuestros entrevistados señalando ***“hay mucha negligencia parental, hay gente con escasos recursos para poder por ejemplo, poner un marco normativo o valórico...” (Sujeto 2).***

La ausencia del adulto responsable, impide que éste sea capaz de velar por el desarrollo del joven en esta etapa biológica denominada adolescencia, etapa fundamental en el desarrollo de la conducta del ser humano, la cual puede ser determinante del comportamiento social del individuo en la vida futura (Rice, 1997), así mismo lo plantea uno de nuestros entrevistados cuando señala ***“...habitualmente tienen una disfuncionalidad grave familiar, donde no hay un adulto responsable que se haga cargo de ellos, padre alcohólico, madre alcohólica o relacionados con el consumo de drogas, roles parentales difusos” (Sujeto 4).***

Y como causa de esta negligencia parental, encontramos a través de los discursos de los profesionales que, muchas veces las conductas ilícitas son validadas por el entorno familiar, siendo una conducta aprendida y posteriormente repetidas por el adolescente frente al actuar de su familia.

***“la gran mayoría vienen de familias con problemas penales al interior de las familias, eso es lo primero...o sea, el papá está privado de libertad, la mamá, el tío...” (Sujeto 8).***

De esta forma se entiende que la familia y la constitución de ésta es la base que guiará el camino del adolescente, para la vida regulada bajo normas sociales o hacia una vida delictual.

### 1.3. Sub-Categoría: Relación con la sociedad y grupo de pares.

Lo anterior señalado, a su vez, tiene sus consecuencias en ámbitos de educación escolar, interrumpiendo la misión que tiene ésta “*de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal*” (Delors, 1996: 24), lo cual se traduce a su vez en “**...chicos que han desertado escolarmente...**” (Sujeto 5), estos jóvenes carecen de estimulación frente al sistema educacional, claramente esto es un factor de alto riesgo, pudiendo encontrarse con mayor facilidad problemas de exclusión o desintegración social, que también puede ser en muchas oportunidades lo que los impulsa a comenzar la vida delictual a más temprana edad y quedar exentos de reglas, conocimientos, herramientas y valores que debieran ser parte de la metodología educacional. Siendo éste, uno de los puntos fundamentales a abordar con el proceso de reinserción social, que será desarrollado más adelante.

Sin ir más allá, podemos entender que el cúmulo de acciones y conductas del adolescente y su entorno se configuran como cíclicas y correlacionales, en donde una causa determina a otra, y así sucesivamente. Esto lo podemos confirmar al señalar que como secuelas de la ausencia del adulto significativo y la deserción escolar el adolescente en esta etapa vulnerable de conformación de su identidad, comience a buscar grupos de pares, el adolescente comienza a imitar las conductas y a realizar actos con el fin de ser reconocido por el grupo. Así, el delito se aprendería como una conducta propia de un grupo.

**“...tener determinadas formas de compartir con los pares, en ese ámbito también es importante el tema de los pares, con los cuales se van validando en determinadas conductas y que son conductas que se validan fuera de la familia...”** (Sujeto 6).

Este grupo de pares valida las conductas delictivas, estos adolescentes están dispuestos a experimentar conductas límites y desafiar constantemente las normas, convirtiéndose en jóvenes con alta sociabilidad callejera, lo cual claramente les muestra una realidad que de a poco va conformando parte de sus rutinas y se presenta como aceptado en su entorno siendo parte de sus realidades.

El consumo problemático de drogas, es otro factor determinante de conductas ilícitas, y parte del rasgo distintivo del adolescente infractor, que a su vez es validado y compartido por el grupo de pares. El uso y abuso de éstas, y la relación de ambas (drogas y delito) dan parte a la teoría del modelo Goldstein, dicho modelo reconoce que existen tres ejes que relacionan ambas conductas, primero el delito que ocurre al interior del mercado ilegal de drogas, segundo satisfacer necesidades de consumo personal y tercero los delitos que se comenten bajo la influencia de las drogas, en donde a través de diversos estudios sobre el tema, existe una gama de posibilidades de que una persona que ha consumido drogas este más proclive a delinquir, que una persona que no las ha consumido (Valenzuela, 2010), para nuestros entrevistados, ésta es una característica esencial cuando se pretende definir el perfil del adolescente infractor, la falta de normas, orden y la debilidad en los sectores más vulnerables económicamente son un incentivo hacia el acto del consumo de drogas.

***“... han iniciado el tema delictual desde muy chicos con consumos de droga...” (Sujeto 5).***

En cuanto al porcentaje que existe en relación a droga y delito se deduce que *“uno de cada cinco en población adolescente pueden atribuirse exclusivamente al uso/abuso de drogas ilícitas como marihuana, pasta base y cocaína”* (Valenzuela, 2010:50), lo que se traduce en un alto porcentaje de jóvenes en riesgo de convertirse en infractores de ley.

## **2. Categoría: Distinción de género del joven infractor.**

Desde este enfoque podemos señalar que “...los y las adolescentes infractores pueden ser analizados desde una óptica similar a aquellos adolescentes no infractores, en el sentido que se desenvuelven en un contexto tripartito entre su vida personal, familiar y social, caracterizada por procesos de transición y de cambios que los ponen en una situación de complejidad propia de la etapa que están viviendo” (SENAME, 2005:3). En este sentido cobra gran relevancia realizar una distinción de este proceso y motivaciones que llevan a los/las adolescentes a verse involucrados en algún hecho delictual.

Cabe destacar, que tanto hombres como mujeres participan activamente en actos delictivos, por ende es necesario conocer desde la visión de los profesionales que atribuciones le adjudican al enfoque de género. Para esto, comenzaremos citando a la autora Simone de Beauvoir en su libro “El Segundo Sexo” (1949), en donde plantea que el género se construye socialmente, a través de los condicionantes biológicos que diferencian a ambos sexos y a las tareas que la cultura les entrega, existiendo una bipolaridad entre ambos en donde la mujer es totalmente lo opuesto al hombre. Así también lo señalan uno de nuestros entrevistados, **“...las mujeres son distintas, porque las mujeres son más grandes, tal vez en el sentido de su pensamiento y en la maduración ya que el hombre es más infantil...”** (Sujeto 2).

En relación al comportamiento desde las mujeres la teoría de los movimientos de liberación femenina, expone que la participación de las mujeres en la criminalidad se debe al cambio subjetivo que han sufrido éstas, a causa de la liberación femenina, lo que se manifiesta en un *“abandono de su pasividad para volverse más despiertas y agresivas, y que por lo tanto asumen una postura parecida a la del hombre”* (Adler, 1975). En cambio, a los hombres se les educa para transgredir, para hacer lo que quieran, para usar su fuerza, para comprobar su masculinidad a través del ejercicio del poder sometiendo al otro o a la otra; los hombres se agreden entre ellos mismos, sin motivo alguno, sólo porque sienten que alguien los miró feo. Los hombres comprueban su virilidad demostrando que pueden transgredir las normas (Onetto, 2011).

## **2.1. Sub-Categoría: Distinción hombre/mujer desde el discurso de los profesionales.**

Lo que también es fundamental mencionar para comprender, por qué existen más hombres que mujeres que transgreden la ley, se debería a que existe una diferenciación entre hombres y mujeres en cuanto a las motivaciones que los llevan a delinquir, y en relación al tipo de delito que cada uno de estos comete.

***“...el ingreso de las niñas en particular reviste una menor calidad jurídica, en ese sentido son delitos contra la propiedad, pero por lo general son robos con intimidación, hurto simple, tráfico de drogas, es como la materia de ingreso que se da más en las mujeres. La materia de ingreso son más graves en hombres, siguen siendo robos contra la propiedad, no obstante ello...hay mayor prevalencia de abuso sexual a menor, robo con violencia, homicidio simple, en realidad la calidad jurídica es alta...” (Sujeto 1).***

De acuerdo a lo planteado por los informantes, se puede deducir que los delitos de los hombres son de mayor connotación, porque la violencia en el delito es mayor que en las mujeres. Esto también se ve reflejado, a través de *“...la división sexual del trabajo, donde existe una diferenciación entre el rol que asume el varón y la mujer, se puede explicar los patrones de motivación y acceso a las oportunidades delictivas, como también las desigualdades de género, en tipo de frecuencia y contexto del delito, lo que en términos más visibles determina por una parte la mayor proporción de varones en la actividad delictiva, y por otro lado, una diferencia cualitativa en el delito que se comete” (DEDEREJ SENAME 2007).*

La tendencia estadística chilena evidencia, al igual que en el resto del mundo, que los delitos de las mujeres son cuantitativamente menores que los de los hombres (PRODENI, 2010).

***“... es infinitamente más alto en hombres, yo diría que al menos un 90% son hombres, así de alta es la prevalencia en el sexo, en el género masculino finalmente, las mujeres que ingresan son menores” (Sujeto 1).***

En este sentido, *“...la dimensión de la masculinidad desde la perspectiva de género, en el contexto de los jóvenes infractores de ley, se caracteriza por responder a un modelo dominante hegemónico de masculinidad...” (DEDEREJ SENAME, 2007:6)*, es decir, un modelo machista, donde prevalece el patriarcado como lógica de la condición humana, prueba de ello es que existe un porcentaje mucho más elevado en hombres involucrados en delitos violentos.

Por otro lado, se plantea que las niñas y las mujeres jóvenes están más dispuestas a desafiar los roles sociales tradicionales y se expone a oportunidades que antes sólo se le presentaban a los hombres (PRODENI, 2010).

***“...una niña al incluirse en este mundo tiene que tener esa misma valentía y la fuerza de un hombre...” (Sujeto 5).***

Muchas de estas jóvenes o mujeres adultas, son jefas de hogar, madres solteras con hijos pequeños, no poseen apoyo de sus familias, por lo que se ven muchas veces, involucradas en ilícitos menores, tomando el lugar de proveedoras de sus hogares.

Cabe destacar, que en general las mujeres, *“...tienen necesidades diferentes de las de sus pares masculinos, pues con frecuencia han sufrido experiencias de maltrato, abuso infantil y explotación, muchas veces perpetradas por familiares cercanos; con todas las implicaciones de pobreza y dificultades parentales que ello conlleva; presentan baja autoestima, con alta incidencia de conductas suicidas” (Lenssen, Doreleijers, Van Dijk, & Hartman, 2000; Mc Cabe, Lansing, Garland, & Hough, 2002 en Vinet & Alarcón 2009).*

## 2.2. Sub-Categoría: Distinción de la sanción desde la ley.

De lo anterior, se entiende que debiesen existir programas que estén implementados con enfoque de género, entendido éste como *“un enfoque destinado a renovar y mejorar la eficacia social de las intervenciones y programas políticos. Para efectos de las políticas, proyectos y programas, el enfoque de Género permite detectar mejor las prioridades, requerimientos y capacidades participativas de las mujeres y hombres, mejorando la eficacia del diagnóstico y los planes de intervención”* (Onetto, 2011:65). Considerando que mayoritariamente los hombres conforman la población penal adolescente, es que se da la situación antes mencionada.

***“...el punto es que en la ley tampoco hay una distinción, pero claramente nosotros hacemos distinción entre la intervención de un hombre y una mujer, porque las necesidades son diferentes...”*** (Sujeto 6).

Según el relato de los profesionales, se entiende que es relevante que haya una distinción en el modelo de intervención, que se realiza con los/las jóvenes, es preciso, puesto que las necesidades de ambos tienen enormes diferencias. *“...Actualmente la construcción social adjudica roles, espacios y atributos diferentes para cada sexo. Es requerido para detectar los problemas potenciales y necesidades de los distintos protagonistas. Luego, esos problemas y necesidades tienen que ser especificados para los diferentes grupos de edad, clase social, pertenencia étnica, afiliación religiosa, etc.”* (DEDEREJ SENAME, 2007:10).

Consecuentemente con lo anterior, se puede señalar que al incorporar la perspectiva de género, en los modelos de intervención en los distintos programas, también pretenderá visibilizar a la población masculina con sus características particulares de acuerdo a su identidad de género, construida social y culturalmente bajo el modelo hegemónico de la masculinidad en nuestra sociedad, permitiendo reflexionar y analizar aspectos de las masculinidades presentes, las que son socialmente invisibilizadas, con los riesgos sociales y personales que conlleva (DEDEREJ SENAME, 2007:14).

### **3. Categoría: Responsabilización y Reinserción Social del Joven Infractor.**

Ahora, una vez que se han identificado sobre cuáles son las características que definen al adolescente infractor y entendemos cuál es la raíz de sus conductas, avanzaremos hacia el objetivo principal de esta tesis, el cual es conocer la mirada del profesional que trabaja en el proceso de responsabilización y reinserción social del adolescente infractor bajo la ley N° 20.084, a través de la tercera categoría donde se hace mención de la responsabilización del joven y su posterior reinserción a la sociedad, mediante las sanciones que se encuentran definidas en el Art. 15 de la Ley y corresponden a las sanciones privativas de libertad, estos proyectos vienen a constituir una de las alternativas de apoyo socioeducativo en el ámbito juvenil, de tal manera que formen parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la integración social del joven, con el fin de “garantizar la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados, incluyéndose la reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal”.

#### **3.1. Sub-Categoría: Normativo en base a lo que se rige socialmente y a lo que el modelo de justicia propone.**

Así mismo, se encuentra mencionado en la ley que: *“El modelo de justicia penal y su doctrina de protección integral establece una diferenciación clara entre el poder jurisdiccional y el carácter asistencial del Estado. Este modelo reconoce que las personas menores de edad son sujetos de derecho, y por tanto tienen responsabilidad jurídica, es decir, son responsables de los actos que realizan y de las consecuencias legales que esto conlleva. “De un modelo tutelado que consideraba a los jóvenes sin responsabilidad e incapaces de infringir la ley penal, se paso a un modelo que por contrario, establece la posibilidad de infringir y encontrar culpable a un joven por infracción de la ley penal, y consecuentemente, la posibilidad de imponerle una sanción con una connotación negativa” (Tiffer, 2003:9) Esta nueva posibilidad genera un nuevo contexto o escenario de acción, y abre nuevos espacios y posibilidades de intervención a los funcionarios, que trabajan con los jóvenes infractores de ley, considerando que en términos generales es una nueva legislación que apuesta por la responsabilización de*

los jóvenes, buscando el control socio-penal y la reinserción social” (Pérez, 2009).

El modelo de justicia que implementa la ley para los jóvenes infractores apuesta entonces por la “responsabilización” de éstos, definiéndola como el: *“desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros, haciéndose cargo de los propios derechos y de los demás, experimenta la empatía y asumir el respeto al orden normativo que rige la sociedad. Es experimentar el sentimiento de responsabilidad por el daño cometido por la sanción cometida y es también una actitud permanente de responder a las normas que ha aceptado y los compromisos que ha contraído el adolescente”* (SENAME. 2010), por lo tanto el joven infractor debe someterse a un proceso judicial, en donde dará cuenta a la sociedad por el hecho ilícito cometido.

De acuerdo a lo que determina la ley actual (20.084) es que el joven a partir de los 14 años ya tiene discernimiento de sus actos, por lo tanto el joven infractor debe reflexionar, que cometer algún ilícito es salirse de las normas legales establecidas por la sociedad, y de tal forma se expone a ser sancionado de acuerdo a las estipulaciones legales.

***“...es importante mirarlo con mucho detenimiento, porque la conciencia moral tiene que ver con la capacidad de dar cuenta cabalmente de sus actos con responsabilidad, en el sentido de que los actos repercuten en la vida de los otros, o sea una repercusión de los actos criminales o delictual deja una secuela para sí mismo, una secuela para los demás, entonces el trabajo de responsabilización social es un elemento sustantivo del proceso propio de la pena...”*** (Sujeto 7).

### **3.2. Sub-Categoría: Descripción del proceso reflexivo y motivacional del joven, a partir de la intervención de los profesionales.**

En el discurso de los profesionales destaca que en la intervención realizada con los jóvenes infractores se orienta a un proceso reflexivo en el

cual el joven debe asumir la responsabilidad por el hecho cometido, a través de estrategias que eduquen al adolescente en cuanto al orden normativo, para lograr la inclusión social, según lo señalado por los informantes, los cuales indican “...**nosotros también les mostramos algunas alternativas, les explicamos las consecuencias de los delitos que pueden tener y además hacer una planificación de vida que vaya más allá del delito...**”(Sujeto 5), cumpliendo así la labor de Re-educar al joven en cuanto a las normas sociales que se deben respetar para que no se repita nuevamente esta acción.

El proceso también, está normado por el cumplimiento de las sanciones dictaminadas por el tribunal, éstas serán de acuerdo al daño causado a terceros o la violación de la propiedad privada, todo lo que signifique trasgredir las normas que rigen la sociedad. El propósito es que el joven entienda que estas conductas serán castigadas, ya que impiden el funcionamiento normal de la sociedad. El cumplimiento de estas sanciones será posible gracias a la intervención de profesionales de las ciencias sociales, que acompaña al joven en todo su proceso, comenzando con la asistencia en su reflexión.

***“...el chiquillo logre analizar y reflexionar respecto de su conducta al margen de lo legal como para enfrentar básicamente lo social de una manera más adecuada y responsable, el fin último de La Ley de Responsabilidad Adolescente es que los chiquillos se hagan cargo de sus actos, tengan conciencia de ello, digamos, del daño perpetuado...”***  
(Sujeto 1).

Los entrevistados nos mencionan que para comenzar el proceso de cumplimiento de la sanción, primero se debe concientizar al joven de las reglas mínimas en donde ellos deben: ***“Cumplir horario, cumplir asistencia cierto, tener un trato respetuoso que ellos también aprendan de ese trato respetuoso que ellos no lo tienen...”*** (Sujeto 2), continuando posteriormente con la reintegración de jóvenes que han desertado del sistema educacional.

Para comprender, en qué consiste este proceso de intervención nos enfocaremos en el concepto de reinserción social que se define, “como la

acción educativa compleja e integral, que busca limitar los efectos de la sanción y ejecutar acciones de responsabilización, reparación, habilitación e integración del y la adolescente” (SENAME, 2007).

Además SENAME como Institución Administradora, en cuanto al tema de reinserción social, debe garantizar la educación formal de los jóvenes infractores, como factor de inclusión social y derecho al cual los jóvenes están sujetos, en cuanto a esto el relato de los entrevistados es coherente, ya que da la importancia de otorgar las alternativas correspondientes para poder nivelar sus estudios con respecto a la escolaridad, en concordancia que, la gran mayoría de los jóvenes son desertores escolares o presentan años alejado del sistema escolar formal, lo que se aplica tanto para los jóvenes privados de libertad como para lo que se encuentra cumpliendo una sanción en el medio libre.

Una de las estrategias para poder reinsertar al joven en la sociedad es que retomen y refuercen el tema educacional, así lo refieren los profesionales cuando nos dicen que: **“... en el tema escolar tenemos mucho mas redes, aparte que tenemos el apoyo de la psicopedagoga para reforzar eso, sin embargo por ejemplo yo a principio de año tenía casi la mitad de los chicos, que tenía a cargo, inserto escolarmente y ahora me quedan tres de casi nueve, que es por un tema de desmotivación, porque los chicos muchas veces no cuentan con las herramientas, están desfasados, se desmotivan...”** (Sujeto 3), sin embargo para poder tener llegada a los jóvenes, es necesario que los profesionales generen estrategias en donde estos adhieran sin problemas al sistema educacional.

Otra de estas estrategias es trabajar con las motivaciones del joven y generar en ellos un impacto, es decir que les den valor a la educación y al trabajo.

**“... la motivación para que puedan ir al colegio, porque la educación en general no tiene ni un valor, el trabajo tampoco tiene ni un valor, porque económicamente el robo les genera más que un trabajo formal, entonces es todo un proceso re-educativo, que parte desde lo más**

***básico, desde los hábitos de higiene hasta de ir incorporando otros hábitos también, normas, reglas, rutinas el tema educacional, la responsabilidad, el auto cuidado, el tema de género, el tema de participar en los talleres...”(Sujeto 4).***

Por lo tanto, la motivación de los jóvenes infractores es un factor preponderante para llevar a cabo el desarrollo de una intervención que permita la reinserción social, y como han mencionado los entrevistados, sin motivación sería imposible trabajar con ellos de forma participativa. Es por esto que podemos deducir, que es importante trabajar en la intervención de acuerdo con las motivaciones que tenga el joven, ya que, la labor del profesional es generar espacios de meditación acerca de las posibilidades que tiene el joven de cambiar sus hábitos, abriéndoles así el camino para poder ser insertado en la educación facilitando una futura reinserción social y laboral en la sociedad.

***“... el tema de capacitación es lo mismo porque la mayoría son mayores de 18 que llevan una larga vida de trabajo y que no han terminado el colegio por lo tanto lo importante es la necesidad de ellos es el colegio, sabiendo que muchos ellos tienen más de 20 años o 18 años y llevan muchos años de trabajo lo mejor es la capacitación”... (Sujeto 6).***

En relación con el discurso de los profesionales, da cuenta que el tema de la capacitación o el apresto laboral, es parte del proceso de la reinserción social, ya que por medio de ésta, se capacita laboralmente al joven, para que una vez finalizada su sanción posea las herramientas necesarias para su reinserción a la sociedad.

### **3.3. Sub-Categoría: Finalidad del proceso de intervención socioeducativo.**

Mediante el proceso socioeducativo realizado por lo profesionales (ya descrito en las anteriores subcategorías) se busca que el joven efectivamente sea reinsertado a la sociedad, una vez cumplido el proceso y

finalizando el tiempo de la sanción, el joven se encontraría capacitado para enfrentar a la sociedad, sin embargo desde el discurso de los profesionales entrevistados estos coincidirían en que **“...la ley lo que pretende es la reinserción social de los jóvenes estudiar o capacitarse, pero tiene que hacer actividades según la edad en que se encuentra, entonces lo que pretende la ley así como fin último es que no vuelvan a reincidir en el delito...”**(Sujeto 2), por lo tanto la ley a su vez pretende generar capacidades en el joven para que no vuelva a cometer otro ilícito, generar oportunidades de participación dentro de la sociedad.

**“...es brindar finalmente nuevas posibilidades de desempeño a los chiquillos, es mostrarles finalmente que hay un mundo más allá del ilícito de la conducta espontánea que pueden tener ellos en la calle, digamos mostrarles una carta de posibilidades de algún desempeño Pro social y la familia cumple un rol fundamental...”** (Sujeto 1), el profesional hace referencia a que la familia por lo tanto debe aportar en la habilitación del joven, sin embargo muchos de estos no encuentran en la familia ese apoyo.

Durante la investigación teórica sobre delincuencia juvenil, se pudo evidenciar que los adolescentes infractores de ley provienen de espacios segregados, de un ambiente familiar criminalizado o vinculado a hechos ilícitos y/o han sido vulnerados en sus derechos, según los entrevistados, **“...es necesario una intervención socioeducativa amplia y se requiere dar estas posibilidades, porque entendemos que la comprensión y la mejor calidad de vida, también va estar asociada con una buena educación y con una buena calidad, por lo tanto eso va poder dar herramientas de madurez cuando ésta se produzca en ese ámbito”** (sujeto 6). De esta forma, a través de las metodologías de los programas se pretende la intervención en la educación, por lo que establece en un primer momento una intervención no metodológica, sino más bien educacional formativa, de reeducación, ya que por medio de las entrevistas los informantes nos ponen en conocimiento de que los jóvenes infractores de ley carecen de normas, reglas, habilidades sociales de convivencia.

Sin embargo, cabe señalar que en la actualidad las capacitaciones que se realizan en los Centros de SENAME, no son acordes a las necesidades específicas de las/los adolescentes infractores, ya que es

necesario realizar talleres y programas de intervención acordes a la necesidad real de estos jóvenes, para que de esta manera los jóvenes puedan acceder a un oficio, y sea efectiva su reinserción e inclusión social. Por lo tanto, para efectos del cumplimiento práctico de la LRPA se cree necesario volver a replantear la mirada desde las Políticas públicas en cuanto a la Ley, ya que según un informe realizado por la Corporación Opción en julio del presente año, hace referencia a que “uno de los desafíos pendientes tras cinco años de implementación de la LRPA, se relaciona con la articulación intersectorial y de políticas públicas, para satisfacer las necesidades de integración social de los/las adolescentes infractores, con las políticas generales de protección de derecho” (Corporación Opción: 2012).

La situación antes descrita concordaría con la experiencia empírica aportada por los profesionales en cuanto a la falta de respuestas concretas desde la política pública con respecto a la implementación de programas que satisfagan las necesidades reales de estos jóvenes.

Por otro lado, resulta necesario indagar a través del relato de los profesionales entrevistados, cómo ha funcionado la LRPA respecto a los Derechos del joven, puesto que la antigua ley era de carácter Tutelar, transformándose luego en un nuevo modelo de justicia penal juvenil, basado en el enfoque de derechos del niño y/o adolescente, ratificados en la Convención de los Derechos del niño (realizada en noviembre de 1989), a la cual Chile se adscribe, donde ésta *“reconoce el derecho de todo NNA, al que se le acuse de haber infringido leyes penales o al que se le declare culpable de dichas transgresiones, de ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, fortaleciendo el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Además, de tener en cuenta la edad del menor y la importancia de promover su reintegración, para que pueda asumir una función constructiva en la sociedad (artículo 40 CDN). Del mismo modo, el artículo 37, establece el respeto a la dignidad de aquellos niños que han sido privados de libertad, expresando que las medidas que deriven en detención o encarcelamiento de un niño se llevarán a cabo “de conformidad con la Ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”* (Corporación Opción, 2012).

Así mismo, lo mencionan los informantes con respecto al enfoque de derechos que contempla la LRPA, donde se alude a que ***“la reparación, tiene que ver con el ejercicio de derecho, si el cabro entiende que hay una sociedad donde hay dispuestos una serie de recursos, que están dispuestos para cada uno de nosotros, por el sólo hecho de ser chileno y de pertenecer a este país, tenemos derecho a que un profesor nos enseñe, que un médico nos sane, que me escuchen, de vivir en un lugar tranquilo, y aprender a trabajar para poder mantener nuestra subsistencia, todo eso que en el fondo es lo normal, el sistema de los derechos es interesante trabajar, en el fondo hay que entender que hay muchos, muchísimos de nuestros cabros que vulneran derechos, porque han visto sus derechos vulnerados primero, no es como la explicación, ni la justificación, pero se establece esa relación, pero hay que decirle si está dispuesto hacerse cargo de lo que hiciste, entre todo tu tienes que hacerte cargo de lo que corresponde y nosotros nos hacemos cargo de recordar el tema de los derechos”*** (Sujeto 8).

Frente a este último relato, es posible evidenciar que el profesional asume la responsabilidad que el Estado debiese adjudicarse con respecto a la promoción de los derechos del niño/a y adolescente mediante *“el reconocimiento jurídico del interés superior del niño como “principio” que permita resolver conflictos de derechos en los que se vean involucrados los niños, en el marco de una política pública que reconozca como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promueva su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales”* (Cillero, 1999).

Por lo tanto, la creación de nuevas políticas de intervención frente a jóvenes que se encuentran sancionados por infracción a la ley se debe dar primero por el interés político y segundo por los profesionales que intervienen en esta realidad, ya que consideran insuficientes los esfuerzos desde las políticas de Estado frente a esta problemática.

***“...el Estado chileno no tiene en propiedad las herramientas ni los recursos ni las condiciones...vivo...ni tampoco la consideración sobre cuál es la vida futura de estos cabros...”*** (Sujeto 3), en cuanto a esta

realidad que nos muestran los informantes, mediante esta investigación fue posible evidenciar estas falencias del sistema, que sin duda será una contribución para analizar si los objetivos de la Ley 20.084 han sido cumplidos o si precisan de nuevas consideraciones en cuanto a su implementación.

#### **4. Categoría: Enfoque de derecho aplicado a la LRPA 20.084.**

La causa de la *adecuación* a la Convención sobre los Derechos del Niño, si bien no fue la única razón para cambiar el sistema penal y tutelar de los menores de edad, sí fue el factor predominante, tanto en el proceso pre-legislativo, como en el proceso propiamente parlamentario de elaboración de la nueva legislación.

*“También es una razón fuerte para considerar como aspecto central de la génesis de la Ley 20.084 el proceso de ajuste de las leyes nacionales a la CDN, el carácter constitucional que presentan los derechos del niño en cuanto están asegurados en un tratado internacional de derechos humanos. Tal carácter significa para el Estado la obligación de modificar sustancialmente todas las leyes nacionales que sean incompatibles con las normas de la Convención, como era el caso de la Ley de Menores y del Código Penal con respecto al tratamiento jurídico de las infracciones penales cometidas por personas menores de dieciocho años de edad”* (Berríos G. 2011:166).

Por esta razón, la reformulación de la ley fue en el marco de la convención de los Derechos del niño, siendo uno de los desafíos, tras cinco años de implementación de la LRPA, satisfacer las necesidades de integración social de los/las adolescentes infractores, con las políticas generales de protección de derechos del niño.

#### 4.1. Sub-Categoría: Efectividad de la LRPA 20.084.

Resulta necesario indagar a través del relato de los profesionales entrevistados, cómo ha funcionado la LRPA respecto a los Derechos del niño, puesto que la antigua ley era de carácter Tutelar, transformándose luego en un nuevo modelo de justicia penal (juvenil), basado en el enfoque de derechos del niño y/o adolescente, ratificados en la Convención de los Derechos del niño (realizada en noviembre de 1989).

***“el sistema antiguo que era de discernimiento de responsabilidad previa de examen de discernimiento, no se cumplía desde el punto de vista de la Convención, no había claridad en una edad puntual, ya que se veía el caso a caso y por lo tanto los adolescente quedaban fuera de la esfera penal, si no era mayor de edad, se hacía previo examen de discernimiento y no había una efectiva responsabilización, por determinados actos y eso lamentablemente no se abarcaba en los Tribunales de Familia y los jóvenes se quedaban sin intervención, y lamentablemente los adolescentes llegaban a la vida adulta, sin haber tenido posibilidad social frente a reintegrarse socialmente y en ese mismo ámbito tampoco habían penas diferenciadas para adolescentes porque si bien alguna manera, atenuaba la gradualidad de la pena, los adolescentes debían cumplir las mismas penas que los adultos cuando el tribunal había determinado que había discernimiento desde los 16 a los 18 años cuando se cometía el delito en esa época , eso generaba que un adolescente de 16 años podía terminar en una cárcel de adultos a pesar de que habían espacios donde se trataba de ejecutar segregación , pero no había un orden muy claro” (Sujeto 6).***

A esta nueva convención, Chile se adscribe, donde se “reconoce el derecho de todo NNA, al que se le acuse de haber infringido leyes penales o al que se le declare culpable de dichas transgresiones, de ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, fortaleciendo el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Además, de tener en cuenta la edad del menor y la importancia de promover su reintegración, para que pueda asumir una función constructiva en la sociedad (artículo 40 CDN). Del mismo

modo, el artículo 37, establece el respeto a la dignidad de aquellos niños que han sido privados de libertad, expresando que las medidas que deriven en detención o encarcelamiento de un niño se llevarán a cabo “de conformidad con la Ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda” (Corporación Opción, 2012).

La situación antes descrita concordaría con la experiencia empírica aportada por los profesionales en cuanto a la falta de respuestas concretas desde la política pública con respecto a la implementación de programas que satisfagan las necesidades reales de estos jóvenes.

**“...Una relación directa con La Ley... con lo que directamente se hace la práctica...eh... yo creo que el SENAME, no ha respondido a cabalidad o en un cien por ciento a las necesidades de los chiquillos... la ley está muy relacionada con los derechos del niño, pero en la práctica no se da, esa relación, porque el SENAME no es capaz de responder a las necesidades y al perfil y a las características que tienen los chiquillos...” (Sujeto 7).**

Otra de las situaciones con la que los profesionales muestran preocupación en relación a la LRPA, es en el tipo de sanciones a las que se ven enfrentados estos jóvenes, en donde los tiempos de intervención no se ajustan a la realidad y necesidad de éstos, los modelos no tendrían buenos resultados finales, por ejemplo en el ámbito de la reincidencia.

**“...lamentablemente el que dictamina el tiempo o plazo es el tribunal, me parece que no debiese ser así, puesto que los procesos de los chiquillos no necesariamente tienen que obedecer a un dictamen jurídico, sino a un ligamiento procesal o de intervención, pero bueno estamos supeditados a lo que nos dicta el tribunal y tenemos que dedicarnos a los tiempos y dentro de los 541 días de esa sanción o tres años de sanción tenemos que tratar de dedicarnos y ser objetivos dar respuesta a las grandes áreas que les menciono, digamos...” (Sujeto 1).**

***“...qué sentido tiene intervenir a un adolescente más de tres años cuando sabemos que todo lo que venga con posterioridad de esos tres años, no genera ningún cambio, ninguna repercusión en la vida del adolescente o sea que sacamos con tener a un adolescente con una condena de 10 años y mantenerlo 10 años preso o mantenerlo en régimen cerrado, si en definitiva los efectos de la intervención van a ser eficaz en los tres primeros años posteriormente, no va a mantener ningún efecto y solamente va a ser el efecto punitivo de que cumpla la condena ,entonces yo creo ahí hay que revisar este estatuto” (Sujeto 6).***

***“En las sanciones no, eso sí se ve disminuido el número de mujeres acá en el centro deben ver unas cuatro mujeres, pero tienen el mismo tipo de sanción sin un niño comete un delito por sorpresa y le dieron dos años a la niña también” (Sujeto 5).***

***“... yo creo que para ellos es súper difícil reinsertarse, rehabilitar, por lo menos los que salen de ahí, del centro cerrado. Claro es difícil, como te decía el cabro va a salir de ahí, sale sin ni un peso el cabro, sin ni un trabajo, el Sename, el Tribunal, Gendarmería, todos se desentienden, porque el cabro ya cumplió su condena y llegan a su entorno...” (Sujeto 8).***

Consecuentemente con lo anterior en su análisis realizado a la actual ley LRPA hace dos años, Gonzalo Berríos 2011, enfatiza que *“... llama la atención que las sentencias condenatorias sean porcentualmente más altas en los adolescentes que en los adultos. La única forma de término relevante donde se puede apreciar una diferencia significativa es el principio de oportunidad, aunque es difícil realizar una valoración concluyente sobre ello, pues aunque el porcentaje de adolescentes es superior, también es cierto que el Art. 35 LRPA permite emplear este mecanismo en más casos que si se tratara de adultos (Berríos, 2011:177).*

#### **4.2. Sub-Categoría: Resguardo de los derechos del Joven, según la LRPA.**

De acuerdo a lo que mencionan los informantes con respecto al enfoque de derechos que contempla la LRPA, donde se alude a varios aspectos relevantes como son la educación, reinserción social, un buen trato por parte de los profesionales entre otros.

***“...Sí creo que el objetivo de intervención parece que el objetivo de educación aparece en todos los programas de intervención, o sea es una cuestión universal, en términos de derecho...” (Sujeto 9).***

***“...si no hay una red quien lo puede hacer que gestionen las necesidades que tengan que puedan proyectar que puedan planificar y ver a la otra persona como una víctima o como una persona que tiene los mismos derechos que él” (Sujeto 5).***

***“...nosotros no podríamos como servicio tener centros en los cuales no se ejerce los derechos sobre los adolescentes y en el cual nosotros no sintiéramos que es obligatorio que un adolescente vaya a colegio como Estado, porque estaríamos desconociendo el propio mandato constitucional entonces en todos los centros cerrados del SENAME...” (Sujeto 6).***

Frente a este último relato, es posible evidenciar que el profesional asume la responsabilidad que el Estado debiese adjudicarse con respecto a la promoción de los derechos del niño/a y adolescente mediante “el reconocimiento jurídico del interés superior del niño como “principio” que permita resolver conflictos de derechos en los que se vean involucrados los niños, en el marco de una política pública que reconozca como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promueva su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales” (Cillero, 1999).

***“...falta más potenciar mas el tema escolar, falta entregarnos herramientas hacernos coordinaciones, pero a nivel general como la ley***

***no sólo de la corporación, sino que es un tema recurrente en las otras las otras instituciones que también trabajan con los chicos...” (Sujeto 3).***

***“...el Estado chileno no tiene en propiedad las herramientas ni los recursos ni las condiciones vio, ni tampoco la consideración sobre cuál es la vida futura de estos cabros...” (Sujeto 7).***

***“... yo creo que falta investigación, mucha investigación a la infracción de ley penal adolescente, no es cierto, como concepto como sucede, porque se da, como sucede en las variable políticas, sociales, individuales, psicológicas y también familiares, hay pocos estudios en Chile, y al haber poco estudios, además faltan recursos “ojo”, los programas de intervención trabajan como pueden, y tratan de hacer lo mejor posible, con la mejor voluntad posible, no obstante ello, no siempre está el conocimiento cabal que se necesita para este tipo de población multiproblemática ósea no es de fácil acceso...” (Sujeto 1).***

## VI. CONCLUSIONES

Al finalizar el proceso de investigación, una vez realizada la triangulación de la información obtenida en cuanto a lo que dice la teoría y la información entregada por los entrevistados (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados y Sociólogos), fue posible llegar a las siguientes conclusiones.

En primera instancia, el surgimiento de la ley adquiere un enfoque en los derechos del niño/a y jóvenes, por lo tanto se consideró relevante realizar esta investigación con el objetivo de conocer el proceso de reinserción social a partir del relato de los profesionales de las Ciencias Sociales, que día a día configuran su quehacer laboral en torno a ésta. Se consideró que estos profesionales son las personas idóneas para aportar a través de sus realidades en la visualización del real impacto que genera en los jóvenes las sanciones implementadas en la LRPA 20.084. Se evidenció, que éstas sanciones son un proceso que apuntan a la reparación, a través de cambios significativos en el área de la responsabilización y posterior reinserción social, frente a lo cual buscamos saber ¿qué ocurre en la práctica, en el trabajo de intervención, la cotidianeidad de los profesionales con la intervención que llevan a cabo con estos jóvenes? Las respuestas fueron variadas, sin embargo los profesionales nos llevaron a conocer que al aplicar una metodología de intervención muchos jóvenes no están motivados a participar de ésta, por lo tanto se deben ampliar los esfuerzos para generar adherencia en los jóvenes frente al proceso.

Para comprender la complejidad de la problemática primero buscamos conocer cuales son las características que nos señalan que estamos frente a un adolescente infractor y cuales son las variables que se configuran para que así se desarrolle. Encontramos que la principal característica se relaciona con la situación de pobreza en que viven muchas familias, y esto se entrelaza con la desigualdad social, convertida en accesos limitados, falta de oportunidades. Desde esta perspectiva, ¿por qué esta condición de pobre debe ser característica importante?, acaso no es sabido por generaciones que esto ocurre de la forma que se ha expresado, y si así se conoce la realidad, como es posible que en este periodo de modernidad en vías al desarrollo se siga hablando de pobreza y exclusión, más aún cuando se

reconoce que nuestro país es uno de los mejores posicionados en América Latina. Así lo comprueban datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en donde demuestran que “La proporción de personas en situación de pobreza extrema disminuyó desde 10,0% en 1990 a 3,4% en 2000 y a 1,5% en 2009, superándose la meta de reducción a la mitad propuesta para el año 2015. Sin embargo, se verifica un leve aumento en relación al 2006, año en que este porcentaje fue de 1,3%”(PNUD, 2011).

Esta pobreza (es necesario mencionar que desde nuestro estudio, la pobreza es una característica del adolescente infractor, y no necesariamente todo aquel que sea pobre es un delincuente, que no se entienda como juicio de valor) impide a los adolescentes y anteriormente a sus familias evolucionar, pues desde los relatos de los entrevistados son situaciones asumidas, entendidas, aceptadas y naturalizadas en sus realidades lo cual no les permite a muchas personas insertas en este mundo conocer herramientas para buscar una mejor calidad de vida. A raíz de esta pobreza material, se vislumbra muchas veces una pobreza personal e intelectual, la cual impacta negativamente en el círculo familiar y se comparte entre los integrantes - desde nuestro parecer de acuerdo a los relatos, sin la intención acabada de producir daño - aludiendo a la disfuncionalidad familiar. De esta disfuncionalidad se desprende un mundo de oportunidades que permite al adolescente desviar su camino desde la senda social al camino delictual, es muchas veces mas atractivo y tiene mayores ganancias, lo que a su vez posiciona al adolescente en una realidad paralela a la que rige la sociedad.

El adolescente estando exento de una figura responsable, se encuentra vulnerable, por lo tanto, surge la necesidad de crear instancias donde los jóvenes refuercen las normas y reglas a las cuales deben adecuarse, esta instancia si no es dada por su entorno familiar, puede ser remplazada por el sistema educacional o redes de apoyo, sin embargo sólo el joven decidirá el camino a seguir.

En segundo lugar, ante los hallazgos de la investigación realizada nos surgen bastantes interrogantes, sobretodo desde las políticas sociales, del actuar del Estado frente a la problemática, y del real impacto de la ley en los jóvenes ¿que ha pasado con las políticas sociales orientadas a este foco de

la población?, que pasa con la educación y la regulación para ésta para menores de edad. Desde nuestra reflexión creemos primero se debe trabajar adecuadamente en la prevención, es decir evitar que el joven se convierta en delincuente. En cuanto a la reinserción social necesariamente se debe fomentar un trabajo interinstitucional, donde exista la participación tanto de instituciones de salud, de educación, empleo, la comunidad como también instituciones gubernamentales y no gubernamentales, pudiendo estas adoptar medidas para disminuir el impacto que tiene la delincuencia juvenil en la sociedad, además de perfeccionar los programas de prevención y reinserción de estos jóvenes.

El análisis de la información recopilada desde las entrevistas en profundidad realizadas a los profesionales, también fue posible concluir que los entrevistados reconocen algunos cambios trascendentales en la ley, pero que de igual forma existen aún falencias en la implementación de ésta, una de ellas es la oferta programática en el área de capacitación o apresto laboral, tomando en consideración que en esta área se debe fortalecer en la focalización de las necesidades reales de los jóvenes, y de lo que el mercado laboral también requiere, ya que una vez concluido el proceso sancionatorio estos jóvenes deben reintegrarse a la sociedad con las herramientas entregadas por la institución y los programas adecuados para tal fin.

En cuanto a esta realidad que nos muestran los informantes, mediante esta investigación fue posible evidenciar que aún se debe seguir trabajando en nuevas modificaciones en el sistema penal juvenil, ya que los esfuerzos han sido insuficientes. Para lograr el propósito, se debiera considerar más investigación en el tema penal juvenil, pero de acuerdo a la realidad de nuestro país, teniendo en cuenta que esta realidad social ha sufrido cambios influenciados principalmente por el modelo económico existente, por lo tanto las necesidades de los jóvenes se han enfocado en la tenencia de cosas materiales, esto para sentirse parte de la sociedad y no ser marginados.

En el área de la responsabilización, los profesionales entrevistados concuerdan con lo que indica la ley sobre la responsabilización del joven frente al delito cometido, siendo ésta una de las aristas más importantes aplicada en la ley. El joven debe asumir las consecuencias de sus actos,

haciéndose responsable de ellos, pero también es importante que ésta responsabilización surja desde la base de la sociedad y el Estado. Las desigualdades existentes en la sociedad como la nuestra, hace muchas veces que los individuos se sientan desplazados en muchos aspectos, como en el acceso a una educación de calidad, a una vivienda con condiciones de habitabilidad, y no de hacinamiento. Estas diferencias crean resentimiento en las personas, llevándolas a actuar fuera de las normas que rigen a la sociedad, debiendo enfrentar a la justicia por estos hechos.

Con respecto a lo anterior, es interesante recoger algunas experiencias surgidas en otros países, y como éstos han implementado estrategias para enfrentar problemática de la delincuencia. Desde una perspectiva teórica “La Justicia Restaurativa” es una forma de justicia comunitaria que tiene raíces en muchas prácticas ancestrales de justicia en diversas partes del mundo, sin embargo, podría decirse que es un “redescubrimiento” en la legislación penal de países como Canadá, Estados Unidos, Irlanda y Colombia entre otros. Y además ha sido ya objeto de debate en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Es por tanto un tema de creciente importancia en el mundo (Brito, D. 2010).

Esta autora define la Justicia Restaurativa como un tipo de “justicia centrada en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Cuestiona la abstracción del modelo jurídico y apela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad”. Podemos interpretar entonces, que este modelo de justicia busca humanizar el proceso de reinserción social del individuo en la sociedad y con la ayuda de ésta, es decir la sociedad en toda su magnitud tendría la responsabilidad de que aquello sea garantizado.

Por otra parte, también es importante destacar, el vínculo profesional que se forma entre el Profesional y el adolescente. A través de las entrevistas se evidencia, que ésta relación es primordial en los procesos de

intervención, siendo uno de los principales facilitadores del cambio. En este contexto, se puede suponer el impacto que puede generar un Profesional en la vida de los jóvenes, razón por la cual se necesita generar una política pública que considere la especialización adecuada en el tema delictual en población adolescente.

Por lo cual, es necesario hacer hincapié en la ética profesional necesaria con quienes trabajan con adolescentes. Además se requiere de una oferta programática, que entregue más especialización profesional en este ámbito, puesto que *“una profesión es una actividad mediante la cual se presta un servicio específico a la sociedad de forma institucionalizada”* (Cortina, 1998) por ende, en este caso, el Estado debe favorecer a la especialización de los profesionales que trabajan en programas de Sename con respecto a la LRPA. Estos profesionales son esenciales para la transformación de los jóvenes, son quienes implementan las estrategias para la intervención. Así mismo, es relevante que los profesionales que trabajan directamente con estos jóvenes, cuenten con las herramientas necesarias para poder realizar bien su trabajo, esto tiene relación con los espacios adecuados para trabajar tanto individual como grupalmente en las intervenciones, posibilidades de acceder a instrumentos tecnológicos que se adecuen a su trabajo, y que haga menos dificultosa la labor de trabajar con una población compleja de la sociedad. Por otro lado, la preocupación de la institucionalidad en la temática del auto cuidado para estos profesionales debe ser constante, por el desgaste psicológico que tiene este tipo de trabajos.

Agregando a la idea anterior, es preciso también señalar la necesidad de focalizar la atención en los niños y adolescentes, creando mayores espacios en la prevención, ya que éste es un fenómeno multi-causal que requiere de diversas intervenciones, No tan sólo socioeducativo, sino que desde una mirada Bio-psicosocial.

Al finalizar la presente investigación, surgen ciertas interrogantes y reflexiones tras el análisis de la información. En un primer momento, se evidencia que los resultados logrados en el estudio, tienen mucha relación con lo expuesto en el Planteamiento del Problema, principalmente en el

apartado de Adolescencia y Delincuencia. En general, se evidencia como una etapa del ciclo vital que se torna vulnerable, es una etapa en que los jóvenes al estar en conformación de su identidad, están dispuestos a experimentar situaciones límite, además de desafiar constantemente la norma y pertenecer a grupos de pares, en los cuales deben validarse. Los profesionales entrevistados, reconocen éstas características en los jóvenes, además de relacionarlas con su participación en situaciones de riesgo y delictuales.

Además, existen distintas motivaciones que infieren en el delito que realizan los hombres y las mujeres, por lo cual hay una diferencia de género. Pero, ¿por qué la ley en cuestión no logra realizar las diferencias en este último punto?, las condenas, traducidas en intervenciones no logran dar respuestas positivas, nuestros entrevistados visualizan falencias en la ley, las motivaciones que llevan a delinquir a hombres, a mujeres son distintas, y así también lo son el tipo de delito que se realiza.

Según los antecedentes recopilados en las entrevistas realizadas a los profesionales, creemos que es necesario proponer la realización de un seguimiento exhaustivo sobre el tema de la reinserción social en Chile, en jóvenes que hayan cumplido sanción de acuerdo a la ley N° 20.084, de esta forma se podrían obtener datos relevantes, en el área de la Reinserción Social con jóvenes. Si estos han encontrado en la sociedad las posibilidades necesarias para sentirse parte de esta.

Finalmente, como investigadoras de la carrera de Trabajo Social, se considera relevante, que en las metodologías de intervención, deba estar presente el aporte de nuestra profesión, para generar cambios reales en los individuos, cabe señalar que esto podrá ser posible en la medida que se cuente con las herramientas y recursos reales desde la institucionalidad.

Uno de los recursos necesarios, es generar conocimientos actualizados de la problemática a través nuevas investigaciones, con el fin de crear nuevos instrumentos de intervención. En este sentido, el Trabajador Social tendría una tarea pendiente, ya que en la práctica de la profesión el

Trabajador Social ha perdido empoderamiento, éste ha dado lugar a otras ciencias sociales en la creación de instrumentos para la intervención.

Para finalizar las investigadoras proponen que para efectos del cumplimiento de los objetivos de la ley desde la política pública debieran ser reformuladas las siguientes aristas:

- Realizar capacitaciones a los profesionales de las ciencias sociales que trabajan con jóvenes infractores de ley.
- Implementar un sistema de fiscalización que permita conocer las nuevas necesidades de los jóvenes al momento de ser reinsertos en la sociedad.
- Mayor compromiso desde el Estado en la entrega de los recursos para la implementación de los programas que se imparten a los jóvenes infractores de ley.

## VII. BIBLIOGRAFIA.

- Alarcón, P., Salvo, S, & Vinet, E. 2005. "Estilos de personalidad y desadaptación social durante la adolescencia". Universidad de La Frontera.
- Alba M. 2007. Genero y delito "La delincuencia femenina". <http://dspace.universia.net/bitstream/2024/83/1/GENERO+Y+DELITO.pdf>.
- Beloff Mary. 2004 "Protección integral de derecho del niño vs. derechos en situación Irregular". Recuperado el 07 de junio del 2012 <http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro7/03%20F.pdf>.
- BERRÍOS, Gonzalo (211). "La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas". Polít. crim. Vol. 6, N° 11 Art. 6, pp. 163-191. [http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_06/n\\_11/Vol6N11A6.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_11/Vol6N11A6.pdf) 163 La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas.
- Britto Ruiz, D. 2010. "Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia". Universidad Técnica Particular de Colombia, Colección Cultural de la Paz, Ecuador 2010.
- Cardozo K. 2011. Tesis "La Delincuencia". Ministerio del poder popular para la educación. Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez" Venezuela.
- Carrasco, P. 2012. "Intervención Social con Familia de Jóvenes Infractores de Ley Privados de Libertad". Seminario para Optar al Grado de Magíster en Intervención Social.
- Castro, K. y Otros. 2006. "Interpretar y analizar los discursos significativos de un grupo de penados (as) que cumplen condena bajo la medida de Libertad Vigilada del Adulto desde la teoría de la Construcción Social y de Genero", Seminario para optar al Título de Asistente Social, Instituto Profesional Valle Central, Facultad de Ciencias Sociales.

- Cea M., Matus J., Ruiz P. 2006. "Determinantes de la criminalidad. Revisión bibliográfica". Centro de Estudios del Derecho Penal de la Universidad de Talca.
- Cisterna, C. F. 2005. "Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa". Chillán: Universidad de Bio-Bio.
- Cooper, Doris. 1995 "Delincuencia y desviación Juvenil" .Revista de Sociología. Nº 19 – 2005. Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Chile. Santiago de Chile. Ediciones LOM.
- Cooper, Doris. 2002. "Criminología y delincuencia femenina en Chile". Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Corbetta, Piergiorgio. 2007. "Metodología y Técnicas de Investigación Social". Editorial Mc Graw Hill.
- Cortina A. 2000. "10 palabras claves en Ética de los profesionales". Editorial Verbo Divino, Pág. 52.
- Corporación Opción. 2012. "A cinco años de la Ley N°20.084 de responsabilidad penal de los adolescentes (LRPA)"Santiago.
- Corporación de Desarrollo Social Asociación Cristiana de Jóvenes. 2007. Propuesta de Intervención desde la Perspectiva de Género Para Programas y Proyectos DEDEREJ SENAME.
- Couso, Jaime. 2008. Documento de trabajo nº12 "La política criminal para adolescentes y la Ley 20.084". Chile. Defensoría, sin defensa no hay justicia.
- Cruz M. Beatriz. 2011. Documento de trabajo "Significado de la reincidencia en el derecho penal de menores: del pronóstico de peligrosidad a la culpabilidad". Universidad de Extremadura-España.
- Dammert L., Lunecke A. 2004. "La prevención del delito en Chile. Una visión desde la comunidad". Universidad de Chile. Instituto de Asuntos Públicos.
- Dawn K. Cecil. 2006. "Ceguera de género. la falta de consideración de las delincuentes femeninas por parte de la criminología". Universidad Florida del Sur.

- De Beauvoir, S. 1949 "El Segundo Sexo". Editorial De bolsillo.
- Delor J. 1996. "La Educación Esconde un Tesoro", España. Ediciones UNESCO.
- Dember, W. & Warm, J. 1990. "Psicología de la percepción". Madrid: Alianza Editorial.
- Dione, J. & Zambrano A. 2009. "Intervención con adolescentes infractores de ley". En Revista El Observador N° 5. Servicio Nacional de Menores, Gobierno de Chile.
- F., Kerlinger. (S.f.). "Investigación sobre el Comportamiento "Metodología de la Investigación. Técnicas de Instrumentos de Recolección de Datos". Recuperado el 25 de mayo de 2012, de <http://iyanu.blogspot.es/>
- Girón, A. 2009. "Género y Globalización". Buenos Aires, Ediciones CLASCO.
- Hernández Sampieri, Roberto Collado, Carlos Baptista Lucio, Pilar. 1997. "Metodología de la Investigación". Mc Graw Hill, México 1997.
- Hernández, Y. 2006. "Acerca del Género como Categoría Analítica". Recuperado el 04 de junio de 2012, de Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas: <http://www.ucm.es/info/nomadas/13/yhgarcia.pdf>.
- INE. 2010. "Otras estadísticas Sociales y Judiciales". Recuperado el 11 de noviembre del 2012: [http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/compendio\\_estadistico/pdf/2010/1.8otrasestsocialesjudiciales.pdf](http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/compendio_estadistico/pdf/2010/1.8otrasestsocialesjudiciales.pdf).
- INJUV, 2010. "Equidad de Género en la Juventud: Datos de la Sexta Encuesta Nacional de la Juventud 2009". Maval Impresiones.
- Iñiguez, Lupicinio. 2008. "Métodos Cualitativos de investigación en Ciencias Sociales". Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad de Guadalajara. Septiembre 2008.
- Jimenez Rene, A. 2005. "La delincuencia Juvenil. Fenómeno de la sociedad actual". México.

- Joachim, Walter. 2009. "Estudio de reincidencia: fenómeno a estudiar para un sistema de ejecución de la pena juvenil". El Observador. Chile.
- Lamas, Marta. 2000, "El género. La construcción cultural de la diferencia Sexual". México. Editorial Miguel Ángel Porrúa. [http://www.mujieresdelsur.org/sitio/images/descargas/gtps\\_conway-y-otros\\_unidad\\_1.pdf](http://www.mujieresdelsur.org/sitio/images/descargas/gtps_conway-y-otros_unidad_1.pdf).
- Mirón, (1988). "*Un análisis entre la relación de ambiente familiar y delincuencia juvenil*". Rescatado el día 28 de noviembre de 2012: [http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&sqi=2&ved=0CC4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2903399.pdf&ei=\\_Ny2UJvkPLGG0QGizYHABg&usg=AFQjCNGyVzQUQKdQTrHsUYbXKtAZZS8eaA&sig2=N12lpZ3pflKKPo7M53AlhQ](http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&sqi=2&ved=0CC4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2903399.pdf&ei=_Ny2UJvkPLGG0QGizYHABg&usg=AFQjCNGyVzQUQKdQTrHsUYbXKtAZZS8eaA&sig2=N12lpZ3pflKKPo7M53AlhQ).
- Noemí, M. 2004. "La Mujer en la Teoría Criminológica". Recuperado de [http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana20/La%20mujer%20en%20la%20teoria%20criminologica%20\(240-266\).pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana20/La%20mujer%20en%20la%20teoria%20criminologica%20(240-266).pdf).
- Onetto, H. 2004. "Constructivismo en Psicología" [Versión electrónica]. Revista Pharos. Vol. 11, número 001, Pág. 37-49. Universidad de las Américas: Santiago, Chile: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/html/208/20811105/20811105.html>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2011). "Objetivos de Desarrollo del Tercer Milenio, Informe del Gobierno de Chile". Recuperado el 26 de noviembre 2012. <http://www.pnud.cl/odm/tercer-informe/Tercer%20Informe%20Nacional%20ODM%20Chile%202010.pdf>.
- Pro Derechos del Niño. 2006. Estudio "Género y Adolescentes Infractores de Ley" (informe Final). Santiago.
- Restrepo C. Jorge, 1993 "Criminología un enfoque humanístico". Bogotá. Tercera Edición. Editorial TEMIS S.A.

- Rodríguez, G., Gil, J. & García, E. 1996. "Metodología de la investigación cualitativa". Málaga: Ediciones Aljibe.
- Ruiz Olabuénaga, J. 2003 "Metodología de la Investigación Cualitativa". Universidad de Deusto.
- SENAME. 2005. Depto. de Derechos y Responsabilidad Juvenil, SINTESIS DEL ESTUDIO "GÉNERO Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY", para el DEDEREJ.
- SENAME. 2009. "Orientaciones Técnicas. Internación con Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social. Chile
- SENAME. 2010. "Catastro de la Oferta Programática de la Red SENAME". Santiago.
- SENAME. 2010. "Informe de Diagnóstico de la Implementación de la Ley 20.084". Gobierno de Chile.
- SENAME. 2011. www.bcn.cl. Obtenido de <http://www.bcn.cl/de-que-se-habla/chile-derechos-del-nino>.
- Serra, C., Sala, J. P., & Balestrini, C. 2005. "Extracto de libro Enfermedad Coronaria en la Mujer. Donde esta la Diferencia". Recuperado el 12 de junio de 2012 en: <http://www.deam.com.ar/userfiles/file/sexo-genero.pdf>.
- Taylor, S.J., y Bogdan, R. 1987 "Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación" Barcelona, España. Editorial Paidós.
- Turbert, Silvia. 1º edición, 2003. "Del Sexo Al Género: Los Equívocos de Un Concepto". <http://www.bcn.cl/guias/ley-penal-juvenil>, recuperada 06-06-2012.
- UNICEF. 2006. "Justicia y Derechos del Niño".Chile. Primera Edición. Impresión Andros.
- Varela, J. 2011. "Juventud, violencia y delincuencia desde una mirada de la prevención social del delito". Chile, Revista Observatorio de la Juventud N° 29.
- Vinet E. y Alarcón P. (2009) "Caracterización de personalidad de mujeres adolescentes infractoras de ley: un estudio comparativo". Universidad de La Frontera, Temuco, Chile.

## VIII. ANEXOS.